COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.09.26 11:54:09 -06'00'
ACTA CJC-04-2024	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	**CJC-04-2024**
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	4 de junio 2024 Inicio: 13:30 Fin: 15:30

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	*Magistrado Presidente Sala Segunda*	*Presente*
Siria Carmona Castro	*Consejo Superior*	*Presente*
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Gestora Civil*	*Presente*
PERSONAS JUZGADORAS		
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Presente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	*Ausente*

Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Presente*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Luis Diego Romero Trejos	*Persona juzgadora*	*Ausente*
DIRECCIONES		
Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa*	*Dirección de Planificación*	*Ausente* *Ausente* *Presente* *Presente*
Kattia Morales Navarro, Directora *Vivian Rímola Soto*	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*	*Ausente* *Ausente*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas* *Xiomara Marcela Garita González*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*	*Ausente* *Presente* *Presente*
Hazel Patricia Castillo Bolaños *Sugey Martínez Cano*	*Juezas de Cobro Pococí*	*Presente* *Presente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

GRABACIÓN: **https://pjcr-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/scarmona_poder-judicial_go_cr/EbpPgjRftaNPvvHtYeMbZF4BEgZFvF7ix3B63GMl15X9gQ?referrer=Teams.TEAMS-ELECTRON&referrerScenario=MeetingChicletGetLink.view.view**

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-03-2024 de la sesión celebrada el 6 de febrero de 2024, por parte de las personas que estuvieron presentes en esa sesión. Se informa que el acta fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días, sin que se recibieran observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-03-2024 por parte de las personas que asistieron a esa sesión.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

El 6 de marzo de 2024 la Dirección Ejecutiva remitió el Oficio 781-DE-2024, referente al uso de salas de remate ubicadas en el edificio Torre judicial.

Oficio 781-DE-2023, Comisión Civil. uso de

Oficio 781-DE-2023 Comisión Civil. uso de

La Gestoría Civil envió el siguiente informe propuesta en correo electrónico del 13 de marzo de 2024

Informe Uso de Salas de Remate Torre Judi

Informe Uso de Salas de Remate Torre Judi

Oficio de Respuesta a Dirección Ejecutiva Sa

El 13 de marzo de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió consulta a las personas integrantes de la Comisión del oficio 781-DE-2023 y de la propuesta de la Gestoría Civil, donde indicó:

"Estimados Señores y Señoras:
Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 781-DE-2023 enviado por la Dirección Ejecutiva y la propuesta de la Gestoría Civil. Lo anterior, a fin de que en el plazo de 3 días emitan pronunciamiento acerca de si están anuentes a la propuesta de la Gestoría en relación con los espacios que se indican.
Adjunto el oficio y el informe.
Cordialmente,


Oficio 781-DE-2023 Comisión Civil. uso de


Informe Uso de Salas de Remate Torre Judi

La Magistrada Iris Rocio Rojas Morales en comunicado electrónico del 13 de marzo de 2024, señalo: "No encuentro motivo para que en un mismo edificio no se usen las salas de remate. Creo que no es necesario gastos adicionales sino cambio de logística … a lo sumo. La instalación de una caja fuerte y traslado del dinero cuando no estén en uso los ascensores … es logística … Gracias."

La señora Siria Carmona Castro en correo del 14 de marzo de 2024 indicó: "*Buenos días. Al igual que al compañero Farith, no me ha sido posible acceder a los archivos. Sin embargo, por lo que he podido deducir de los comentarios del Magistrado Olaso y de la Magistrada Rojas, se trata las salas de remate. Considero que este insumo no debe ser destinado exclusivamente para remates, sino que, como se ha indicado, puede otorgársele distintos usos, incluyendo la realización de subastas en casos en que por las particularidades así se requiera."* Luego agregó: "*Buenos días doña Damaris. Muchas gracias. Ya pude acceder a los documentos. En todo caso, de mi parte comenté mi parecer, el cual se pliega a lo manifestado por don Jorge Olaso, con la salvedad de que, si bien no es necesario que existan salas destinadas exclusivamente para la realización de subastas, lo cierto es que, como lo hemos advertido con la situación que se presenta en el Edificio de Tribunales de San Ramón, de acuerdo a las condiciones particulares de los procesos, podría ser que el Despacho requiera que se le asigne una sala para realizar la subasta."*

El magistrado Jorge Olaso Alvarez el 14 de marzo de 2024 dijo: *"Buenos días. En mi criterio, y dada la evidencia recabada, las salas de remate no tienen ninguna función práctica. No me explico de dónde surgió ese invento. Habría que revisar los antecedentes de la comisión civil pues había una comisión de infraestructuras que se encargaba de estas decisiones. Me parece que deben utilizarse en otra función, perfectamente como oficinas de jueces u otra función. Son inservibles y conllevan una mala utilización de recursos públicos. Quizás antes se pensaba que los juzgados de cobro especializado iban a darle utilidad a esto, pero la realidad es otra. Y hay que modificar la finalidad de esas salas."*

El juez Farith Suarez Valverde el 14 de marzo de 2024 señaló: "Buenas tardes. He procurado hacer memoria respecto a lo acontecido con las salas de remate. Con motivo de ello, en algún momento antes del año 2016, cuando se enlistaron las necesidades de las oficinas para la construcción de la torre Z, se estableció contar con un lugar donde las personas técnicas pudieran realizar las subastas. No tengo más conocimiento de lo que paso en ese momento.

Luego, en junio de 2016, cuando mi persona ya integraba la Comisión y participaba además en la gestoría, se realizó una reunión con la Dirección Ejecutiva. En la misma se informaron acerca de esas áreas que originalmente eran 10. Luego de conversarlo, se acordó que quedaran en 6, de tal manera 3 para los despachos cobratorios que en aquel entonces tenían remates señalados todos los días y a toda hora, con altas sumas de dinero en trámite, y otras 3 para los juzgados y tribunales colegiados. Esas salas se mantuvieron, además, luego de expresarse que se dispusiera para un mejor uso de 6 salas de audiencias orales (unipersonales y colegiadas) del total que traían en proyección. En pocas palabras, se renunció también a esas 6 salas procurando un uso eficiente de los recursos y sin tener claridad de lo que la aplicación de la nueva normativa procesal iba a deparar. Nótese, se esperaba mucha oralidad en aquel momento y audiencias de este tipo prácticamente todos los días. En aquel momento se conversó que las oficinas realizaban sus subastas en el mostrador del despacho. Si las personas entregaban dineros, el Técnico se retiraba y debía ingresar al interior de la oficina para colocar y contarlo dentro de una mesa, luego salir y continuar con la subasta, lo que facilitaba variedad de situaciones y peligros que en aquel momento se discutían. Además, de la incomodidad que conllevaba realizar un acto de este tipo con personas de atención al público esperando. Es necesario recordar, se trabajaba en buena medida con expedientes físicos con excepción de los despachos cobratorios. Rememoro, en aquella oportunidad se habló de la necesidad que las salas de remate estuvieran junto con los despachos, y que permitieran a las personas visualizar a través de vidrios y demás el manejo de dineros. Así como cualquier irregularidad. Algo que no tenían ni tienen las actuales manifestaciones, por ser lugares cerrados, vidrios altos, y poca visibilidad en algunos casos. Se dijo, el espacio no era igual que el área de atención al público, sino uno con más visibilidad, mesa disponible, especio para contar dinero, todo de manera trasparente, entre otros. Luego, por ahí de abril de 2018 se dio una nueva reunión donde se mostró donde quedarían dichas salas ubicadas. No recuerdo antes ver el tema de salas de remate en otro lugar distinto al despacho. Ante esa situación, se informó por parte de la Comisión sobre la necesidad de contar con mecanismos de seguridad para las personas encargadas, pues las mismas no serían parte de la estructura de las oficinas sino que se encontrarían en otro lugar, de tal manera, se requeriría de algo que permitiera grabar lo acontecido, así como de donde guardar los dineros y valores recibidos para que las personas no tuvieran que transitar con ellos en varios sectores de acceso público, incluso se habló de cajas de seguridad o personas de la administración en el acto recogiendo dineros, la seguridad necesaria, entre otras cosas. Esto último refiere a las causas por las cuales el personal de dichas oficinas no utiliza actualmente de esas salas. Sumado a la poca participación, evitar traslados, poca información de las personas interesadas acerca del lugar donde deben apersonarse y se reitera, la seguridad. En síntesis, si las salas no se utilizan, recomendaría considerar que se disponga un mejor uso de esos recintos. Saludos cordiales."

Se delibera ampliamente sobre el tema y se dispone:

Se acordó: **1.** Tener por conocidos los Oficios 1363-DE-2024 y 781-DE-2024, referentes al uso de salas de remate ubicadas en el edificio Torre judicial, la propuesta de la Gestoría Civil y las intervenciones de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **2.** Recomendar al Consejo Superior para que disponga, las salas de remate ubicadas en la Torre Judicial en San José sean de uso obligatorio para los fines a los que fueron creados, ante las características arquitectónicas y de seguridad con las que cuentan estos lugares. Además, con el objetivo de gestionar riesgos que esos usos y ubicaciones de las salas presenten, considerar las recomendaciones de la Gestoría Civil y de las personas integrantes de la Comisión. De igual forma, de estar desocupadas, aprovechar su uso para otras actividades de interés institucional para lo cual la Administración Regional coordinará con los despachos involucrados. **3.** Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte, Dirección Ejecutiva y Administración Regional del I y III Circuito Judicial de San José. El Magistrado Sánchez se abstiene de participar.

ARTÍCULO III

La Gestoría Civil remite la siguiente propuesta de buena práctica desarrollada por el Juzgado Civil de Desamparados para valoración de la Comisión de la Jurisdicción Civil:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 3 de junio de 2024 14:51*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Buena práctica para Cambio de Nombre y Cambio de Orden de Apellidos*

Buenas tardes estimada doña Damaris. Para agendar en la sesión del día de mañana remito esta buena práctica por constantes solicitudes de cambio de nombre que están llegando a solicitar a los Juzgados Civiles sin abogado, pues en razón de la Sentencia de la Sala Constitucional por la cual se avala el cambio de orden de apellidos, se ha generado mucha información en noticias de prensa al público que dan a entender que para este procedimiento no se necesita representación letrada, lo cual no es así, al tratarse de materia civil el procedimiento no contencioso de cambio de nombre del Código Civil requiere necesariamente de representación de persona abogada.

Se solicita el aval de la Comisión para ponerla en conocimiento de los Despachos y mandarles a imprimir la cantidad proporcional que soliciten los Juzgados Civiles para que sea entregada a las personas usuarias en la atención presencial, además de subir esta información a Prensa del Poder Judicial para que sea comunicada por los canales oficiales y también en la página de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Gracias;

Infografia para Cambio de Nombre y

Se acordó: **1.** Tener por conocida la propuesta de buena práctica del Juzgado Civil de Desamparados, remitida por la Gestoría Civil. **2.** En forma previa a emitir criterio sobre la solicitud de la Gestoría Civil, solicitar a la Gestoría Civil informar cuando este ya redactado y disponible el voto íntegro de la Sala Constitucional para conocer los alcances de la parte considerativa. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO IV

La Gestoría Civil remite el siguiente comunicado en atención a las gestiones realizadas por una persona usuaria:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 18 de marzo de 2024 14:01*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Comisión Civil. Urgente: Informe de Usuario Adulto Mayor*

Buenas tardes, estimada Doña Damaris.

Por el presente informe, se detalla las gestiones que ha presentado el señor usuario adulto mayor Carlos Fernández Brenes solicitando la intervención de la Comisión de la Jurisdicción Civil, quien figura como parte actora-ejecutante del proceso Ordinario 84-000126-180-CI, establecido por Carlos Fernández Brenes y otros, contra Inversiones San Fernando S.A., así como las recomendaciones y hallazgos de la Gestoría Civil.

Se recomienda ponerlo en conocimiento de las personas integrantes de forma urgente al tratarse de un usuario adulto mayor.

A la orden;

Informe Usuario Adulto Mayor Carlos

CSJ-836-2023, Informe Carlos Fernár

Se acordó: **1.** Tener por presentado el informe de la Gestoría Civil en atención a la gestión presentada por el usuario Carlos Fernández Brenes, adulto mayor, sobre un expediente que se originó en el año 1984. **2.** Informar al señor Fernández que no es competencia de la Comisión de la Jurisdicción Civil emitir pronunciamiento sobre procesos judiciales, en relación con lo cual, hay prohibición expresa en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de Regulación de Conflictos de Interés. **3.** Se declara este acuerdo firme.

Comuníquese a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial en atención a sus competencias.

ARTÍCULO V

El abogado litigante, señor William Sing, remitió el siguiente comunicado:

De: william@singcr.com <william@singcr.com>
Enviado el: viernes, 15 de marzo de 2024 08:08
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Oficio CJC-53-2024*

Buenos días. Muchas gracias por respuesta a mi solicitud.

Le informo que los archivos adjuntos no los puedo abrir.

Saludos

William Sing

La Gestoría Civil envió al señor Sing la siguiente información al señor Sing:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 18 de marzo de 2024 10:11*
Para: *william@singcr.com*
Asunto: *RE: Oficio CJC-53-2024*

Buenos días estimado don William. Gusto saludarle. Conforme con lo solicitado, le remito los archivos anexos al Oficio 53-CJC-2024. A la orden;

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *lunes, 18 de marzo de 2024 05:50*
Para: *william@singcr.com <william@singcr.com>*
Cc: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Oficio CJC-53-2024*

Buenos días don William. Con mucho gusto.
Copio al Gestor Civil para que por favor me colabore y le remita la información.

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 14 de marzo de 2024 21:44*
Para: *william@singcr.com*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio CJC-53-2024*

Estimado don William:

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio CJC-53-2024. Cordialmente,


Convenio.pdf


Protocolo Anexo.pdf

Se acordó: Tener por remitida la información solicitada por el señor William Sing, abogado litigante acerca de los avances del convenio y el protocolo en referencia.

ARTÍCULO VI

La Secretaría General de la Corte remitió Oficio 2426-2024 el 20 de marzo de 2024, donde se indica:

"*Con instrucciones superiores, adjunto le remito para el conocimiento de la Comisión que usted coordina, gestión presentada por el señor Guillermo Brenes Cambronero quien remite una serie de consideraciones sobre el trámite dado por el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al expediente No.22-000375-0930-CI. Asimismo, le adjunto el oficio CSJ-146-2024 en que la Subcontralora de Servicios Ericka Chavarría Astorga, se refiere a dicha gestión. Lo anterior con el fin de que se revise la situación presentada en dicho juzgado y que, de ser procedente, se considere un plan remedial en coordinación con la Dirección de Planificación.*"


No. 2426-2024-firmado.p


No. 2426-2024.docx


CSJ-146-2024.pdf


MOROSIDAD.msg

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez el 14 de marzo de 2024 remitió el siguiente comunicado vinculado con el Análisis de Rezago Judicial Preocupante Juzgado Civil de Pococí:

"… En ejercicio de la facultad delegada por la Comisión Civil a la Gestoría mediante acuerdo de la sesión del 7 de marzo del 2023, Acta 3-2023, donde se acordó en su artículo XI lo siguiente:

"Solicitar al Equipo Gestor Civil utilizar el sistema SIGMA para identificar los despachos civiles, de cobro y concursales que tiene procesos muy viejos a fin de poder dar un seguimiento óptimo de los expedientes y rendir informes periódicos a la Comisión de la Jurisdicción Civil; de forma tal que los gestores le soliciten a los despachos priorizar los casos más antiguos con plazos razonables, con la indicación de que, de no hacerlo, se acudirá a trasladar a la Contraloría de Servicios o al régimen disciplinario. El Equipo Gestor Civil llevará un control informático que permita la trazabilidad y el seguimiento oportuno".

Con base en esa disposición, del análisis de los indicadores relevantes de los Juzgados Civiles del país, preocupa la situación que ya previamente había advertido la Comisión Civil sobre el Juzgado Civil de Pococí. Para ello, junto con el profesional encargado del Centro de Apoyo Fabricio Abarca, en Gestoría levantamos el informe adjunto con las conclusiones y recomendaciones que a la vez proponemos como propuesta de acuerdo para la Comisión si así lo estiman.

Si le parece, podría ponerse en conocimiento de forma previa a las personas integrantes para hacer más expedito el trámite, por los retrasos que se están presentando en este Juzgado.

Muchas gracias; …"



Informe Gestoría Civil Juzgado Civil de

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 2426-2024 de 20 de marzo de 2024 remitido por la Secretaría General de la Corte donde traslada para conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil la gestión presentada por el señor Guillermo Brenes Cambronero, en relación con el trámite dado por el Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, al expediente No.22-000375-0930-CI; y se adjunta el Oficio CSJ-146-2024 en que la Subcontralora de Servicios Ericka Chavarría Astorga, se refiere a dicha gestión. Lo anterior con el fin de que se revise la situación presentada en dicho juzgado y que, de ser procedente, se considere un plan remedial en coordinación con la Dirección de Planificación. 2. Tener por conocida la propuesta del Equipo Gestor Civil en relación con la situación del Juzgado Civil del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, la cual se dispone a trasladar para conocimiento de la Dirección de Planificación y al CACMFJ con copia a la Secretaría General de la Corte. 3. Solicitar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento y colaboración con la construcción de planes remediales. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte, Dirección de Planificación, CACMFJ, Contraloría de Servicios, Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, señor Guillermo Brenes Carbonero y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VII

El 4 de junio de 224 el Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado vinculado con el Juzgado Concursal:

"Buenas tardes doña Damaris, para agendar de forma urgente, se remite este informe de gestión de riesgo al quitar los permisos de apoyo para descongestionamiento de las plazas de técnico judicial del Juzgado Concursal, único en el país con competencia nacional, como consecuencia de la circular 94-2024 del Consejo Superior que limita los permisos del artículo

44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a partir de Julio del 2024, con el fin de que sea atendida la recomendación de la Gestoría Civil. Muchas gracias;"



Informe Juzgado Concursal Personal de

La Gestoría Civil informa que ocupan dos plazas fijas, es decir, no están funcionando con permisos con goce salarial; sin embargo, el recorte de los permisos a partir de julio afectará a los despachos a los que se ha venido apoyando para su descongestionamiento. Especial preocupación, señalan, la situación del Juzgado Concursal, en relación con el cual, recomiendan a la Comisión de la Jurisdicción Civil:

"Instar a la Dirección de Planificación como órgano técnico para que en conjunto con la Gestoría Civil y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, elaboren ***de forma urgente para ser efectivo a partir de Julio 2024,*** *si es posible, un plan temporal de apoyo al Juzgado Concursal, utilizando plazas vacantes de persona técnica judicial de la materia civil del circuito judicial en donde se ubica el Juzgado Concursal, al menos en la misma cantidad de plazas que se retirarán del Juzgado Concursal a partir de Julio del 2024 por la aplicación de la circular 94-2024. Se solicita que sea de forma equilibrada entre varios Despachos Civiles sin afectarlos mayormente según sus históricos de circulante y tramitación. La dirección funcional del trámite de esta materia para dichas plazas la tendrá las personas juzgadoras del Juzgado Concursal tal cual se ha recomendado en los planes de apoyo temporal a Cobro Judicial por parte de técnicos y técnicas judiciales de Civil."*

Se delibera ampliamente sobre este tema.

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe del Equipo Gestor Civil acerca del impacto en la Jurisdicción Civil, de Cobro Judicial y Concursal del recorte de los permisos con goce salarial a partir de julio de 2024 y sus recomendaciones, con especial énfasis en la situación del Juzgado Concursal. 2. Hacer de conocimiento de la Dirección de Planificación las recomendaciones señaladas en atención a la gestión de riesgos por el recorte de los permisos con goce salarial a partir de julio de 2024, en atención a sus competencias. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO VIII

En atención a lo consultado en el oficio 1635-2024 del 26 de febrero del 2024, en el que se consulta por el estado de la recomendación 1.22, dirigida a la Comisión de la Jurisdicción

Civil y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, contenida en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 40-2023 celebrada el 11 de mayo del 2023, artículo XXXVIII, que indica:

“ *1.22. Brindar seguimiento al desempeño del Licenciado Diego Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica e informar al Consejo Superior acerca de los resultados. Lo anterior considerando lo señalado en el apartado 4.2.1 de este informe”*

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente informe sobre la situación de la gestión del señor Meoño Piedra:



Respuesta al Oficio 1635-2024 de la Secr

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe de seguimiento del Equipo Gestor Civil sobre el desempeño del licenciado Diego Meoño Piedra, entonces juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. 2. Trasladar el informe para conocimiento del Consejo Superior. 3. Solicitar al Equipo Gestor Civil actualizar esa información. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Consejo Superior con copia al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO IX

EL Equipo Gestor Civil remite para valoración de la Comisión de la Jurisdicción Civil la siguiente buena práctica desarrollada por el Juzgado Civil de Desamparados:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 8 de marzo de 2024 16:32*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Proyecto de Conflictos de Interés para Informar a la Persona Usuaria*

Buenas tardes doña Damaris.

Se somete a consideración otra buena práctica para generar mayor impacto en la persona usuaria, esta parece la podríamos valorar con doña Kenia de la Oficina de Cumplimiento del Poder Judicial al tratarse de Conflictos de Interés.

Tiene fundamento en Reglamento de Conflictos de Interés y en el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuarias del Sistema Judicial.

Una vez validado, de igual forma, le pondríamos el logo de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

A la orden;



InformaciÃ³n a la persona usuaria sobre

La Magistrada Rojas solicita que se adicione al texto de la buena práctica el fundamento legal de los que ahí se indica.

Se acordó: 1. Tener por conocida la propuesta de buena práctica del Juzgado Civil de Desamparados, así como las observaciones expuestas en la sesión sobre la propuesta. 2. Trasladar para conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de 10 días a fin de que remitan sus observaciones. 3. Comuníquese.

ARTÍCULO X

En el Oficio 1896-24 se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 15-2024** celebrada el **27 de febrero de 2024,** artículo XIV, que literalmente dice:

"... Conforme lo expuesto anteriormente, se acordó: ... 3) *Trasladar la propuesta de la descripción de clase de puesto relacionada a las actividades para los cargos de Jueces y Juezas Supernumerarios a las Comisiones Jurisdiccionales, Consejo de la Judicatura y al Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para que en conjunto con las gestorías de cada materia emitan las consideraciones que correspondan, para lo cual se les otorga un plazo de diez días a partir de la comunicación de este acuerdo, incluyendo el fortalecimiento de las competencias de personas juzgadoras.* ***4)*** *La Jefatura del Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional deberá asignar estos puestos de conformidad con su naturaleza, sea de manera temporal****. Se declara acuerdo firme."***

En atención al Oficio 1896-24, vinculado con la consulta formulada por el Consejo Superior a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, se conoce la propuesta de la Gestoría Civil y las observaciones de las y los integrantes.

El 7 de abril de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió comunicado electrónico a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil en relación con el Oficio 1896-2024, donde se señaló:

"Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento propuesta de la Gestoría Civil de respuesta al Consejo Superior acerca de la audiencia que se confiere asociada a las competencias y perfil de las personas servidoras judiciales. De tener alguna observación, agradezco si la remiten en el plazo de 3 días para poder formular una respuesta integral. Cordialmente,"


Informe manual de puesto Jueces Supern


URGENTE CON PLAZO Observaciones


OFICIO 1896-2024..docx

Se conocen los siguientes comunicados enviados con ocasión de la orden del Consejo Superior para que la Comisión de la Jurisdicción Civil emita pronunciamiento sobre la situación de las personas juzgadoras supernumerarias:

El Magistrado Jorge Olaso Alvarez el 8 de abril de 2024 indicó: "*Totalmente de acuerdo con la advertencias que hace don Farith. La continuidad de la audiencia y los plazos del dictado de la sentencia deben aplicarse a los jueces supernumerarios, en casos unipersonales y colegiados, por aplicación analógica del numeral 60.1 CPC"*

El juez Farith Suarez Valverde el 8 de abril de 2024 señaló: "*Buenos días, para enriquecer el documento sugiero analizar lo siguiente: 1.- Las circulares anteriores indican que las personas juzgadoras supernumerarias no deben atender procesos ordinarios. Es conveniente considerar si esa recomendación se mantiene o no por parte de la comisión. Además, el efecto que ello produce respecto a los momentos en que esas personas realizan sustituciones en un juzgado civil y hay una audiencia complementaria o única de un proceso ordinario señalada. 2.- Sugiero incluir una recomendación de revisar el ajuste de cuotas en la actividad regular de un supernumerario que llega a realizar una suplencia por uno o varios días y hay una audiencia única o de prueba señalada. Si este la inicia, tendría que terminarla, es lo idóneo. Pero, además, el ajuste relativo a llevarse un expediente a cuestas para resolverlo. Nótese, para ese momento es probable que esté en otra oficina. En esos términos, sería inconveniente que llegue a otra oficina y deba cumplir con las cuotas de ese otro lugar, si arrastra un proceso producto de la audiencia oral. 3.- El plazo de 5 y 15 días entiendo es legal, pero en la práctica se están dando muchos casos de personas que realizan audiencias y no emiten las sentencias y pasan a otros cargos y demás, transcurriendo meses e incluso hasta un año sin que se emita la resolución. Se debería indicar algo no solo para supernumerarios respecto a un control y un tiempo administrativo de seguimiento. 4.- En las actividades asociativas con personas supernumerarias, en la experiencia, pasa que hay personas juzgadoras que prefieren sacar vacaciones o procurar una incapacidad en días que tienen actividades complejas señaladas. Sería conveniente una recomendación que indique la inconveniencia de autorizar y realizar actividades de capacitación con sustitución o vacaciones si hay audiencias señaladas con algunas características particulares, no lo sé, como decir con varias declaraciones o prueba pericial o similares. Incluso indicar si son complejas. Y la posibilidad que el supernumerario lo informe para seguimiento en casos posteriores o parecido. 5.- En apelación, se ha tenido la experiencia que el Centro de Apoyo envía personas*

supernumerarias a cooperar en el dictado de sentencias. Pero hay casos donde todos los fallos de una persona se anulan por diferentes personas juzgadoras a quem por graves falencias. Incluso hay situaciones donde la persona no sabe o se le olvida que la legislación procesal civil cambió. Se podría considerar lo anterior para que se haga un seguimiento de la firmeza de esas resoluciones o situación que tome en cuenta no solo la eficiencia -atender el fallo- sino la eficacia de lo que se realiza. Saludos cordiales,".

La integrante Siria Carmona Castro remitió la siguiente información que es de interés en relación con antecedentes de acuerdos del Consejo Superior sobre decisiones vinculadas con los jueces y las juezas supernumerarias:



Acta de Consejo Superior N° 003-200(

Se delibera ampliamente sobre el informe solicitado por el Consejo Superior y se dispone:

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 1896-24, donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 15-2024** celebrada el **27 de febrero de 2024,** artículo XIV, vinculado con la consulta formulada por el Consejo Superior a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2.) Tener por conocida la propuesta del Equipo Gestor Civil y las observaciones de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil a ésta, así como los antecedentes de acuerdos del Consejo Superior vinculados con la situación laboral de los jueces y las juezas supernumerarias aportados por la integrante Carmona Castro. 3. Trasladar al Consejo Superior la propuesta del Equipo Gestor Civil integrando ambas variables en la complejidad de los procesos que deben ser conocidos por las personas juzgadoras supernumerarias, a saber: cantidad de testigos y tiempo de duración de las audiencias. 3. Recomendar al Consejo Superior valorar la posibilidad de construir el perfil del puesto de personas supernumerarias de manera integral, incorporando también aspectos tales como la no afectación del principio de juez/jueza natural, la categoría del puesto pues en ocasiones deben conocer asuntos propios de las competencias de personas juzgadoras de categorías mayores y menores, a efecto de que se haga una revisión de esos extremos. Importante conocer los criterios técnicos del Consejo de la Judicatura, el CACMFJ, la Dirección Jurídica, la Dirección de Planificación, y la Dirección de Gestión Humana en atención a sus competencias. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO XI

El 22 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2503-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 16-2024** celebrada el **29 de febrero de 2024,** artículo XL, que literalmente dice:

*"**Se acordó: 1.)** Tomar nota del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 03-2024 celebrada el 06 de febrero de 2024, artículo XV, relacionado con las manifestaciones de la licenciada María Auxiliadora Cruz Cruz, jueza del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela y el informe emitido por el Equipo Gestor Civil, en atención al acuerdo tomado por ese Consejo en sesión del 20 de diciembre del 2023, acta 09-2023, artículo XVI. **2.)** Aclararle a la licenciada Cruz Cruz, que este Consejo Superior remitió reproducción por error del oficio N° 1210-2024, con fecha del 12 de febrero de 2024, del acuerdo tomado sesión N° 10-2024 celebrada el 08 de febrero de 2024, artículo LXV, en el cual previamente a resolver las reconsideraciones planteadas por el Tribunal de Apelaciones y el Juzgado de Cobro, ambos del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón, debía mantenerse a la espera de lo que se dispusiera por parte del Consejo de Administración de ese Circuito Judicial, respecto a las nuevas propuestas de redistribución de espacios, que según se indicó por parte de la jueza coordinadora María Gabriela Rodríguez Morales, habían sido planteadas por el despacho que coordina. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y las licenciadas María Auxiliadora Cruz Cruz y María Gabriela Rodríguez Morales, juezas del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela."*



N° 2503-2024..docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 2503-2024 de 22 de marzo de 2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 16-2024 celebrada el 29 de febrero de 2024, artículo XL, relacionado con el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 03-2024 celebrada el 06 de febrero de 2024, artículo XV, vinculado con las manifestaciones de la licenciada María Auxiliadora Cruz Cruz, jueza del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela y el informe emitido por el Equipo Gestor Civil, en atención al acuerdo tomado por ese Consejo en sesión del 20 de diciembre del 2023, acta 09-2023, artículo XVI. 2.) Instar al Equipo Gestor Civil a darle seguimiento a la situación que expone la jueza Cruz Cruz. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil y a las licenciadas María Auxiliadora Cruz Cruz y María Gabriela Rodríguez Morales, juezas del Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela.

ARTÍCULO XII

La Secretaria General de la Corte remitió el 23 de febrero de 2024 el Oficio N° 1580-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 07-2024** celebrada el **19 de febrero de 2024,** artículo III, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocido el acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión N° 03-2024 del 6 de febrero de 2024, artículo III, comunicado mediante oficio N°CJC-26-2024 y acoger lo solicitado, en consecuencia: Designar a la máster Siria Carmona Castro en representación del Consejo Superior ante la citada Comisión.*



Oficio N° 1580-2024.docx

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que remitió a la integrante Carmona Castro documentación de la Comisión vinculada con el PAO, SEVRI, Presupuesto, Actas de las sesiones, Informe de Labores 2023, el cronograma anual de sesiones, entre otros datos.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 1580-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 07-2024** celebrada el **19 de febrero de 2024,** artículo III; asi como el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez de la remisión de información a la señora Carmona Castro vinculada con la gestión de la Comisión. 2. Dar la bienvenida a la señora Siria Carmona Castro a la Comisión de la Jurisdicción Civil en representación del Consejo Superior. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XIII

El 7 de febrero de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 774-2024 de 6 de febrero pasado, donde comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 01-2024** celebrada el **09 de enero del 2024,** artículo XII, que literalmente dice:

"... Se acordó: *Tener por conocido el oficio N° 2696-DE-2023 del 15 de diciembre de 2023, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, relacionado con la afectación que produjo la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, sobre en el impulso de los procedimientos de contratación y la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Poder Judicial para el periodo 2023 y acoger las recomendaciones vertidas, en consecuencia:* ***1.)*** *Deberán* ***los centros gestores y responsables de programas****:* ***a.)*** *Prever desde el proceso de formulación del presupuesto la realización de estudios de mercado previos para las futuras contrataciones, con el fin de fundamentar la estimación del presupuesto.* ***b.)*** *Las personas encargadas del trámite de contrataciones deberán apegarse a los lineamientos establecidos a nivel institucional para los efectos, contemplando la responsabilidad que esto significa.* ***c.)*** *Iniciar los procesos de planificación de las compras al menos con 6 meses de antelación al inicio del año, de forma*

tal que este proceso se logre anticipar y en el período presupuestario el esfuerzo se concentre en la etapa de ejecución de las compras. ***d.)*** *Establecer un plan de compras ajustado a los recursos disponibles y a la realidad de la oficina, brindando seguimiento continuo para identificar posibles desviaciones en su cumplimiento, dando prioridad a los procedimientos con la mayor cantidad de recursos asociados y con mayor plazo de ejecución.* ***e.)*** *Implementar contratos según demanda para la adquisición de artículos o servicios que así lo permitan.* ***f.)*** *Brindar seguimiento a los procedimientos de contratación en trámite mediante el SICOP, debido a la reducción significativa de los plazos impuestos en la nueva normativa.* ***g.)*** *Mantener un seguimiento constante de los bienes, servicios y obras recibidas de manera que las facturas se remitan a trámite de pago de manera oportuna, verificar eventuales sobrantes para redireccionarlas a otras necesidades.* ***2.)*** *Deberá el Departamento de Proveeduría cumplir con las recomendaciones indicadas en el informe.* ***3.)*** *Encomendar a la Dirección Ejecutiva para que en forma trimestral informe a este Consejo Superior sobre el cumplimiento de las disposiciones indicadas en esta oportunidad por parte de las dependencias a las que se le dirigen.* ***4.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de los Responsables de Programas y Centros de Responsabilidad, el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, la Fiscalía General y la Defensa Pública. La Dirección Ejecutiva tomará nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.****”***



774-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 774-2024 de 6 de febrero de 2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 01-2024** celebrada el **09 de enero del 2024,** artículo XII, donde se conoció el oficio N° 2696-DE-2023 del 15 de diciembre de 2023, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, relacionado con la afectación que produjo la entrada en vigor de la Ley General de Contratación Pública N° 9986, sobre en el impulso de los procedimientos de contratación y la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Poder Judicial para el periodo 2023 y se acogieron las recomendaciones vertidas.

ARTÍCULO XIV

El señor Eduardo Rojas Sánchez, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas remitió el 8 de febrero de 2024 el Oficio JD-02-082-24 -como respuesta al Oficio CJC-005-2024 enviado por la Comisión de la Jurisdicción Civil- el cual contiene el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, en sesión ordinaria 04-24, celebrada el 06 de febrero del 2024, el cual dispone:

“SE ACUERDA 2024-04-007 Trasladar al Departamento de Comunicación para divulgación, la nota CJC-005-2024, de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez, Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, Sala Primera, “Convenio de Cooperación Interinstitucional

entre el Poder Judicial y la Junta Administrativa del Registro Nacional para la implementación de un servicio tecnológico que permita consultar, inscribir y cancelar los mandamientos en línea del Registro de Bienes Inmuebles y el Registro Inmobiliario en la base de datos del Registro Nacional". Nueve votos. ACUERDO FIRME. Responsable: Departamento de Comunicación".


JD-02-082-24.pdf


Oficio CJC-005-2024.pdf


Oficio CJC-005-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio JD-02-082-24 enviado por el señor Eduardo Rojas Sánchez, Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, el 8 de febrero de 2024, como respuesta al Oficio CJC-005-2024 enviado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, en sesión ordinaria 04-24, celebrada el 06 de febrero del 2024.

ARTÍCULO XV

La Secretaria General de la Corte remitió el 9 de febrero de 2024 el Oficio N° 1073-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 04-2024** celebrada el **18 de enero de 2024,** artículo XII, que literalmente dice:

***"Se acordó**: Acoger la gestión presentada en Oficio 187-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023, en el cual se hace de conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo V, referente a la gestión presentada por el licenciado Minor Delgado Sánchez, en cuanto a la aclaración de las circulares 223-2023 y 271-2023 referentes al Teletrabajo, en consecuencia: **1)** Aprobar la propuesta de actualización de las circulares 223-2023 y la 271-2023, relacionadas con las buenas prácticas en la modalidad de teletrabajo del Poder Judicial en el entendido que esta nueva circular aclararía la circular 223-2023, aprobada por el Consejo Superior en la sesión 72-2023 celebrada el 22 de junio de 2023, artículo LXIV. **2.)** La Secretaría General de la Corte tramitara lo correspondiente para la publicación de la Circular respectiva. **3**) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, y del licenciado Minor Delgado Sánchez."*


Oficio N 1073-2024..docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 1073-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 04-2024** celebrada el **18 de enero de 2024,** artículo XII, donde se acoge la solicitud presentada en Oficio 187-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023, en el cual se hace de conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo

V, en cuanto a la aclaración de las circulares 223-2023 y 271-2023 referentes al Teletrabajo.

ARTÍCULO XVI

La Secretaría General de la Corte remitió el 25 de enero de 2024 el Oficio 545-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 04-2024** celebrada el **18 de enero de 2024,** artículo XLI, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocido lo expuesto por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante los oficios N° 185-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023 y 219-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023, con el cual remite los acuerdos tomados por la citada Comisión en sesión Nº 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo III y sesión Nº 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo XLIX; en consecuencia, aprobar la propuesta de Protocolo de Actuación de la materia Civil y de Cobro Judicial para el uso efectivo de la plataforma de servicios institucionales entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones en la consulta de cuenta cedular y la consulta electrónica de personas extranjeras de la Dirección General de Migración y Extranjería. La Comisión de la Jurisdicción Civil, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones tomarán nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.* ***Se declara acuerdo firme."***



OFICIO 545-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 545-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 04-2024** celebrada el **18 de enero de 2024,** artículo XLI, donde se aprobó la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil enviada en los Oficios N° 185-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023 y 219-CJC-2023 del 22 de diciembre de 2023, que contienen los acuerdos tomados por la Comisión en sesión Nº 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo III y sesión Nº 09-2023 celebrada el 20 de diciembre de 2023, artículo XLIX; y se aprueba la propuesta de Protocolo de Actuación de la materia Civil y de Cobro Judicial para el uso efectivo de la plataforma de servicios institucionales entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones en la consulta de cuenta cedular y la consulta electrónica de personas extranjeras de la Dirección General de Migración y Extranjería. 2. Hacer este acuerdo de conocimiento de la Contraloría de Servicios y del Colegio de Abogados y Abogadas. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XVII

El señor Alberto César Juárez Gutiérrez, juez del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Pérez Zeledón, remitió comunicado electrónico el 13 de febrero de 2024, donde indica:

"Buenas Tardes doña Damaris. Reciba un cordial saludo de mi parte. Le informo que el día de hoy he recibido en nombre del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Pérez Zeledón, los activos 816880 y 817081 por parte de la administración regional del II Circuito Judicial de la Zona Sur, la cual fue instalada por medio de los compañeros de TI; ya hace unas semanas había recibido el monitor adicional. Agradezco enormemente la colaboración y atención prestada a doña Maricruz, don Johan, y todos los que estuvieron involucrados en las gestiones. A usted doña Damaris, le reitero mi agradecimiento por su colaboración como presidenta de la Comisión. Saludos. Alberto C"

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado por el **señor** Alberto César Juárez Gutiérrez, juez del Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Pérez Zeledón, el 13 de febrero de 2024.

ARTÍCULO XVIII

El 13 de febrero de 2024 el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional publicó la Circular N° 30-2024 que es *Aclaración de la circular N° 334-2023 denominada: "Disposiciones sobre la aplicación del teletrabajo en la Jurisdicción Civil y cantidad de días máximos que se puede teletrabajar"*.

CIRCULAR N° 30-2024

Asunto: Aclaración de la circular N° 334-2023 denominada: "Disposiciones sobre la aplicación del teletrabajo en la Jurisdicción Civil y cantidad de días máximos que se puede teletrabajar".

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA CIVIL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 6-2024 celebrada el 25 de enero de 2024, artículo XXI, declaró con lugar el recurso de reconsideración interpuesto por las personas juzgadoras del Juzgado Especializado de Cobros del Segundo Circuito Judicial de San José, aclarándoseles que si bien el acuerdo adoptado por este Consejo en sesión N° 100-2023 celebrada el 30 de noviembre de 2023, artículo XVII, establece que los Juzgados de Cobro, en su generalidad, se les autoriza para teletrabajar tres días y dos presenciales, ello aplica para juzgados cuya estructura es de menos de 4 jueces, tal y como se indica en las observaciones que hace la Comisión de la Jurisdicción Civil y como se desprende claramente del informe rendido por la Comisión de Teletrabajo PJ-DGH-PT-0099 -2023 del 12 de junio de 2023, que recomienda cuatro días teletrabajables y un día presencial en función de la cantidad de personas juzgadoras adscritas al despacho. Por lo que aquellos juzgados cuya estructura es mayor a 4, pueden realizar 1 día de trabajo presencial y 4 de

teletrabajo.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 06 de febrero de 2024.

Circular N° 30-2024.docx

Se acordó: Tener por conocida la Circular N° 30-2024 denominada "*Aclaración de la circular N° 334-2023 denominada: "Disposiciones sobre la aplicación del teletrabajo en la Jurisdicción Civil y cantidad de días máximos que se puede teletrabajar"*, aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 6-2024 celebrada el 25 de enero de 2024, artículo XXI.

ARTÍCULO XIX

La Secretaria General de la Corte remitió el 16 de febrero de 2024 el Oficio N° 1307-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 03-2024** celebrada el **29 de enero de 2024,** artículo XXIX, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por hechas las manifestaciones anteriores.* ***2.)*** *Acoger las recomendaciones remitidas por la Dirección de Planificación mediante oficio N° 39-PLA-OI-2024, en relación con la competencia territorial del Juzgado Civil y Trabajo de Quepos, en los siguientes términos:*

> *"Adscribir los poblados de Santa Juana de León Cortés y San Isidro también de León Cortés, que actualmente son competencia de los despachos del cantón de Quepos, a los despachos competentes de la zona de Tarrazú y Cartago, según las materias correspondientes, es decir, Pensión Alimentaria, Contravencional, Violencia Doméstica, Laboral y Civil, entre otros, de conformidad con el detalle que se cita en la tabla 1 de la recomendación 5.3. de este informe.*
>
> *Adscribir a la competencia de Quepos, el poblado de San Isidro que pertenece al cantón de Santa María de Dota, por su ubicación geográfica, colindancia y accesibilidad, (ubicado a 27.4 Kilómetros aproximadamente del lugar en mención (ver mapa dentro del presente informe), ya que no estaba ubicado en la competencia correspondiente al cantón de Quepos.*
>
> *Aprobar la competencia territorial del Juzgado Civil y Trabajo de Quepos y el Juzgado Civil de Cartago, según se indica en la Tabla 1:*

Tabla 1
Materia Civil

Juzgado Civil y Trabajo de Quepos VIGENTE		Juzgado Civil y Trabajo de Quepos PROPUESTA	
Competencia Territorial (Vigente)	Órgano que conoce en Alzada (Vigente)	Competencia Territorial (Recomendada)	Órgano que conoce en Alzada (Recomendada)
Abarca los cantones de Quepos y Parrita. Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo. Del cantón de León Cortés (provincia de San José), el poblado de Santa Juana del distrito de Llano Bonito, y el poblado de San Isidro del distrito de San Isidro.	Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas.	Abarca los cantones de Quepos[2] y Parrita. Del cantón de Dota (provincia de San José) el poblado de San Isidro, del distrito de Santa María. Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los poblados de Quebrada Arroyo y Cerro Nara del distrito de San Lorenzo.	Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Puntarenas.

[2] Incluido el poblado de Santa Juana, del distrito de Naranjito del cantón de Quepos.

Materia Civil

Juzgado Civil de Cartago		Juzgado Civil de Cartago	
Competencia Territorial (Vigente)	Órgano que conoce en Alzada (Vigente)	Competencia Territorial (Recomendada)	Órgano que conoce en Alzada (Recomendada)
Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión Alvarado, Oreamuno, El Guarco y Dota (provincia de San José). Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara) y San Carlos. Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito, (excepto el poblado de Santa Juana), San Isidro (excepto el poblado de San Isidro), Santa Cruz y San Antonio.	• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago	Abarca los cantones, Central de Cartago, Paraíso, La Unión Alvarado, Oreamuno, El Guarco y Dota (provincia de San José), (excepto el poblado de San Isidro)[3]. Del cantón de Tarrazú (provincia de San José), los distritos de San Marcos, San Lorenzo (excepto los poblados Quebrada Arroyo y Cerro Nara)[4] y San Carlos. Del cantón de León Cortés, los distritos de San Pablo, San Andrés, Llano Bonito[5], San Isidro[6], Santa Cruz y San Antonio.	• Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago

[3] El poblado de San Isidro de Dota es competencia del Juzgado Civil y Trabajo de Quepos.
[4] Los poblados de Quebrada Arroyo y Cero Nara, son competencia del Juzgado Civil y Trabajo de Quepos.
[5] Incluido el poblado de Santa Juana, del distrito de Llano Bonito del cantón de León Cortés. [6] Incluido el poblado de San Isidro, del distrito de San Isidro del cantón de León Cortés.

Aprobar la variación en la Competencia Territorial que se detalla en el documento anexo, que modifica a los siguientes despachos y materias:

ANEXO CAMBIO DE COMPETENCIA CIVIL

DESPACHOS:
Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago
Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas

Juzgado Especializado de Cobro de Cartago
Juzgado de Cobro de Puntarenas
Tribunal de Cartago
Juzgado Penal de Cartago
Tribunal de Puntarenas, Sede Quepos
Juzgado Penal de Quepos
Juzgado de Familia de Cartago
Juzgado Penal Juvenil de Cartago
Juzgado Contravencional de Tarrazú Dota y León Cortés
Juzgado de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos
Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés
Juzgado Contravencional de Quepos
Juzgado de Trabajo de Cartago
Juzgado Contravencional de Tarrazú, Dota y León Cortés
Juzgado Civil y Trabajo de Quepos
Juzgado Civil de Cartago

MATERIAS: *Civil, Laboral, Apelación de Cartago/ Civil y Laboral, Apelación Puntarenas / Civil, Tribunal Colegiado Cartago / Civil, Tribunal Colegiado Puntarenas/ Cobro Judicial Cartago/ Cobro Judicial Puntarenas / Penal Cartago / Penal Quepos / Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Cartago y Tarrazú / Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Quepos / Contravenciones, Pensiones Alimentarias y Tránsito de Tarrazú, Dota y León Cortés / Contravenciones, Pensiones Alimentarias y Tránsito de Quepos / Laboral, Cartago / Laboral Tarrazú, Dota y León Cortés/ Laboral Quepos*

- 0 –

Hacer este acuerdo de conocimiento de los despachos interesados y emitir una circular sobre la variación de la competencia aprobada.

*La Secretaría General tomará nota para lo de su cargo.***”**

Oficio N° 1307-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 1307-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 03-2024** celebrada el **29 de enero de 2024,** artículo XXIX, donde se acogen las recomendaciones remitidas por la Dirección de Planificación mediante oficio N° 39-PLA-OI-2024, en relación con la competencia territorial del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos. 2. Comuníquese este acuerdo a la Contraloria de Servicios y al Colegio de Abogados y Abogadas.

ARTÍCULO XX

La Dirección de Planificación el 16 de febrero de 2024 remitió el Oficio 169-PLA-ES-AJ-EV-2024 a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil



169-PLA-ES-AJ-EV-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 169-PLA-ES-AJ-EV-2024 de 16 de febrero de 2024 suscrito por el Subproceso de Estadística y el Subproceso de Evaluación de la Dirección de Planificación que contiene el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con el movimiento de trabajo de los Tribunales de Apelación de Sentencia Civil, durante el 2022; el cual incorpora las observaciones enviadas por la Comisión de la Jurisdicción Civil al Oficio 836-PLA-ES-AJ-2023, mediante el oficio No. 156-CJC-23 de fecha 22 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO XXI

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió comunicado electrónico el 1 de marzo de 2024, en el que comparte el *Proyecto de Video Sobre Competencias Territoriales en Civil para el Usuario,* sobre Competencias Territoriales, tomado como Buena Práctica del FIAJ de Escuela Judicial tras una práctica tutelada en el Juzgado Civil de Desamparados. Informa que el video está corroborado y validado por la Gestoría Civil para que sea replicado en los diferentes medios del Poder Judicial y que sea de utilidad a la persona usuaria para determinar la competencia territorial de cada Juzgado Civil o Tribunal Civil del país.



VIDEO-2024-03-05-14-14-55.mp4

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que remitió consulta al Director de Planificación acerca de la propuesta, informando su anuencia al contenido y en especial, reconociendo la buena práctica.

Se acordó: 1. Autorizar subir a la página de la Comisión de la Jurisdicción Civil el *Video Sobre Competencias Territoriales en Civil para el Usuario,* tomado como Buena Práctica del FIAJ de la Escuela Judicial tras una práctica tutelada en el Juzgado Civil de Desamparados. 2. Instar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional para que valoren dar divulgación a dicho video. 3. Hacer de conocimiento del Colegio de Abogados y Abogadas y de la Contraloría de Servicios el video sobre Competencias

Territoriales en Civil para el Usuario. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, Escuela Judicial y Juzgado Civil de Desamparados.

ARTÍCULO XXII

La Dirección de Planificación remitió el 16 de febrero de 2024 el Oficio 170-PLA-MI(NPL)-2024, emitido en atención a lo acordado por la Corte Plena del Poder Judicial, en sesión 05-2024, celebrada el 12 de febrero de 2024, artículos XVII y XX, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Consultivo del Poder Judicial en sesión 3-2023, celebrada del 1° de agosto de 2023, artículo VII, oficio Consejo Consultivo No.CC-20-2023, el cual se recomienda adscribir el tema de los Juzgados Notariales a la Comisión de la Jurisdicción Civil. La Dirección de Planificación remitió informe del Subproceso de Modernización Institucional- No penal, sobre el análisis cuantitativo de los asuntos que se tramitan en el Juzgado Notarial y Tribunal Disciplinario Notarial, así como los asuntos de los notarios que llegan a la Sala Primera con recurso de casación.



170-PLA-MI(NPL)-2024.doc

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que ese oficio se agendó en sesión de Corte Plena del 19 de febrero de 2024, disponiéndose a asignar a la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa los despachos notariales.

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 170-PLA-MI(NPL)-2024 emitido por la Dirección de Planificación y por hechas las manifestaciones de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez acerca de la decisión de Corte Plena de adscribir los despachos notariales a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

ARTÍCULO XXIII

La Dirección de Planificación remitió el 9 de enero de 2024 el Oficio 1501-PLA-MI(NPL)-2023 a la Secretaría de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene la propuesta de plan de trabajo para el 2024 en relación con los permisos con goce salarial y sustitución del Programa 927 del Servicio Jurisdiccional, vinculado con los planes de descongestionamiento.

El informe contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"3. Conclusiones generales

3.1. En este oficio se incluye el plan de trabajo, para las 45 plazas con permiso con goce de salario aprobadas para materia Concursal, Cobro, Trabajo, Familia, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Agraria y Sala Segunda. La asignación del recurso a una oficina en

particular se priorizó en conjunto con el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomando en consideración los resultados obtenidos en 2023, el rendimiento de las plazas titulares y de apoyo, y se enfocan en la reducción del rezago judicial y atención de necesidades específicas de cada jurisdicción a partir del seguimiento.

3.2. El seguimiento de los planes está a cargo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y conforme a ese seguimiento pueden ser ajustados. Los ajustes en los planes en los circuitos en donde existe también un profesional a cargo del Modelo de Mejora Continua se trabajarán en conjunto entre la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo.

3.3. Le corresponde a la oficina Judicial a la que se otorgó el permiso junto con el Centro de Apoyo, realizar las coordinaciones necesarias para que los permisos cuenten con el equipo de cómputo y espacio físico necesario.

4. Recomendaciones generales

Al Consejo Superior:

4.1. Tomar nota de los resultados del seguimiento de los planes de trabajo y de descongestionamiento en las materias Concursal, Cobro Judicial, Trabajo, Familia, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Agrario y Sala Segunda, de enero a octubre 2023 apoyados con los permisos con goce de salario y sustitución conforme al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial según información aportada por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

4.2. Aprobar la propuesta de plan de trabajo de este informe; con sus respectivas cuotas de trabajo para las materias no penales (Concursal, Cobro Judicial, Trabajo, Familia, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica, Agrario) y Sala Segunda, para un total de 45 permisos, asignados de la siguiente forma:

Cód. proyecto	Nombre del Proyecto	Cant. de PCGS	Clase de Puesto	Despacho asignado	Plaza	Plan de trabajo
1324-CACMFJ-P01	Planes de Descongestionamiento de materia Civil	2	TÉCNICO JUDICIAL 2	Juzgado Concursal	103100	Trámite de 5 expedientes diarios como mínimo.
					350124	Apoyo trámite y gestión de expedientes complejos con gran cantidad de partes, resolución de escritos. Según demanda y complejidad de asuntos, se requiere seguimiento por parte del despacho.
		1	JUEZ 3		100868	Dictado de sentencia de mínimo 6 asuntos al mes. *Firmado de totalidad de

						resoluciones asignadas por el personal técnico.
1324-CACMFJ-P02	*Planes de Descongestionamiento para la materia de Cobro Judicial*	*2*	*JUEZ 2*	*Juzgado de Cobro de Santa Cruz*	*382302* *382301* *382306* *382309* *382308* *382307*	*Manteniendo la misma cuota de trabajo definida para el personal titular.* *Personal técnico 27 expedientes pasados a firmar por día.* *Sujeta a variación según el plan de trabajo.*
		4	*TÉCNICO JUDICIAL 1*			
1324-CACMFJ-P03	*Planes de Descongestionamiento de materia Laboral*	*2*	*JUEZ 3*	*Juzgado de Trabajo del I Circ Jud. San José, 1 para cada sección*	*44213* *379512*	*Mantienen la cuota de trabajo definida para los planes de trabajo que se dedican de forma exclusiva al fallo de asuntos de San José al tratarse en su mayoría de ordinarios:* *20 asuntos fallados por sentencia, que generen un terminado, mínimo por mes*
		3	*JUEZ 3*	*Juzgado de Ejecución en materia de Trabajo de San José*	*55552*	*Manteniendo la misma cuota de trabajo definida para el personal juzgador de este despacho:* *35 asuntos fallados por mes*

1501-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1501-PLA-MI(NPL)-2023 que contiene propuesta del plan de trabajo para 2024, en relación con los permisos con goce salarial y sustitución del Programa 927 del Servicio Jurisdiccional, vinculado con los planes de descongestionamiento.

ARTÍCULO XXIV

La Secretaría General de la Corte remitió el 19 de febrero de 2024 el Oficio 1440-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 12-2024** celebrada el **15 de febrero de 2024,** artículo XIX, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por conocida la copia del oficio N° 187-068-ISEG-SASGA-2024 del 06 de febrero de 2024, suscrito por la máster Roberth García González, Auditor Judicial, referente*

al informe del primer seguimiento de recomendaciones de Auditoría dirigidas a la Comisión de la Jurisdicción Civil; en que indican que el análisis practicado reveló el cumplimiento de la recomendación pendiente.

La Auditoría Judicial y la Comisión de la Jurisdicción Civil, tomarán nota para lo de sus cargos. ***Se declara acuerdo firme."***

1440-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1440-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 12-2024** celebrada el **15 de febrero de 2024,** artículo XIX. Comuníquese a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO XXV

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 1430-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2024 celebrada el 15 de febrero del 2024, artículo XX, que literalmente dice:

N° 1430-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 1430-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 12-2024 celebrada el 15 de febrero del 2024, artículo XX.

ARTÍCULO XXVI

La Secretaría General de la Corte remitió el 15 de febrero de 2024 el Oficio 1333-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 11-2024** celebrada el **13 de febrero de 2024,** artículo LIII, que literalmente dice:

*"**Se acordó:** Tener por conocido el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión Nº 01-2024 celebrada el 16 de enero de 2024, artículo IV, remitido mediante oficio N° CJC-004-2024 del 31 de enero de 2024, por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la citada Comisión y acoger la recomendación dada; en consecuencia: Indicar a la Fuerza Pública que no es competencia del Poder Judicial atender consultas, pues no es un órgano consultivo; por lo que deberá evacuarlas con los asesores jurídicos propios, de estimarlo pertinente.* ***Se declara acuerdo firme.****"*

1333-24.pdf 1333-24.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1333-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 11-2024** celebrada el **13 de febrero de 2024,** artículo LIII.

ARTÍCULO XXVII

La Secretaria General de la Corte remitió el 20 de febrero de 2024 el Oficio N° 1400-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 07-2024** celebrada el **30 de enero de 2024,** que literalmente dice:

*"**Se acordó: 1)** Tener por atendida la audiencia concedida al máster Erick Alfaro Romero, Contralor de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, y por hechas las manifestaciones de quienes hicieron uso de la palabra. **2)** Solicitarle a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial para que, en el plazo de tres meses, rinda informe de seguimiento sobre la verificación de atención del canal telefónico de las oficinas y despachos judiciales que conforman el ámbito jurisdiccional. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de las comisiones jurisdiccionales, de las Direcciones de Planificación, Tecnología de la Información y comunicaciones, de los Consejos de Administración, Administraciones Regionales, Contralorías de Servicios de todo el país, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y las Gestorías de las diferentes materias."*

Oficio N° 1400-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 1400-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 07-2024** celebrada el **30 de enero de 2024.**

ARTÍCULO XXVIII

La Dirección de Planificación remitió el 23 de febrero de 2024 el Oficio 195-PLA-ES-2024 dirigido a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene las inconsistencias encontradas durante el proceso de elaboración de los datos estadísticos y la generación de los respectivos informes de inconsistencias, tanto de instancia penal como instancia no penal durante el 2022.

195-PLA-ES-2024-.doc

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 195-PLA-ES-2024 dirigido a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual contiene las inconsistencias encontradas durante el proceso de elaboración de los datos estadísticos y la generación de los respectivos informes de inconsistencias durante el 2022.

ARTÍCULO XXIX

El 22 de febrero de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 1619-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2024 celebrada el 21 de febrero del 2024, artículo XXXIX, que literalmente dice:

"Se acordó: 1) Tener por rendido el Informe N° 140-PLA-ES-2024de la Dirección de Planificación, relacionado con el seguimiento a nivel nacional de las oficinas de primera instancia en Familia, Pensiones Alimentarias, Violencias Doméstica, Trabajo, Civil y Concursal, con el fin de determinar si se cumple con la directriz institucional establecida en la circular 310-2023 sobre la "Deshabilitación de la tarea "Exp. Listo para fallar e ingresar al libro fallo electrónico" en Juzgados de Primera Instancia en materia de Familia, Pensiones Alimentarias, Violencias Doméstica, Trabajo, Civil, Cobro y Concursal." 2) Tomar nota que los diferentes despachos a los que se dirigió el lineamiento institucional indicado en el punto anterior cumplieron a cabalidad con la directriz, realizaron los cambios de tareas respectivas y dejaron de utilizar la tarea estándar "Exp. Listo para fallar e ingresar al libro fallo electrónico". 3) Comunicar el presente acuerdo a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Comisión de la Jurisdicción de Trabajo y Comisión de la Jurisdicción Civil. Se declara acuerdo firme."

OFICIO 1619-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1619-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2024 celebrada el 21 de febrero del 2024, artículo XXXIX.

ARTÍCULO XXX

La Secretaría General de la Corte remitió el 23 de febrero de 2024 el Oficio 1637-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 14-2024** celebrada el **21 de febrero del 2024**, artículo VIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por rendido el oficio N° 62-IJ-2024 de la Inspección Judicial, mediante el cual remite los resultados de la visita realizada en el Juzgado de Cobro de Santa Cruz,*

durante los días del 22 al 25 de enero del 2024. ***2.)*** *El Tribunal de la Inspección Judicial verificará el cumplimiento de las recomendaciones dadas e informará a este Consejo lo respectivo, en el plazo de un mes.* ***3.)*** *El Lic. Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Coordinador, o quien lo sustituya, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por la Inspección Judicial. Además, velará por el acatamiento de aquellas sugerencias que fueron dirigidas al personal a su cargo y, ante su incumplimiento, valorará la aplicación del régimen disciplinario.* ***4.)*** *Solicitar al Consejo de Administración de Santa Cruz que realice un análisis en cuanto al funcionamiento, el circulante y el rendimiento del Juzgado de Cobro de esa localidad, a efectos de que, en el plazo de un mes, proponga ante este Consejo Superior lo correspondiente, conforme a las potestades que le confiere el Reglamento del Consejo de Administración de Circuito.* ***5.)*** *Hacer este acuerdo del conocimiento del Juzgado de Cobro de Santa Cruz, la Inspección Judicial, la Comisión de la Jurisdicción Civil, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección Ejecutiva, la Administración y el Consejo de Administración de Santa Cruz, la Dirección de Planificación y la Oficina de Control Interno, para lo que a cada una corresponda.* ***Se declara acuerdo firme."***

OFICIO 1637-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1637-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 14-2024** celebrada el **21 de febrero del 2024**, artículo VIII.

ARTÍCULO XXXI

La Secretaría General de la Corte remitió el 28 de febrero de 2024 a la Dirección Ejecutiva el Oficio 1564-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 13-2024** celebrada el **20 de febrero de 2024,** artículo XVII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por recibido el oficio N°414-DE-2024 del 09 de febrero de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, en que remite el oficio N° ° 0043-0128-PTO-2024 de fecha 7 de febrero de 2024, suscrito por la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Jefa del Departamento Financiero Contable, referente al informe de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, correspondiente al Cuarto Trimestre 2023 (al 31 de diciembre del 2023).* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría, de las jefaturas de programas presupuestarios, de las jefaturas de los centros gestores, así como de las coordinaciones de las Comisiones. La Dirección Ejecutiva, tomará nota para lo de su cargo.* ***Se declara acuerdo firme."***

OFICIO 1564-2024.pdf

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1564-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 13-2024** celebrada el **20 de febrero de 2024,** artículo XVII, donde se aprueba al informe de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, correspondiente al Cuarto Trimestre 2023.

ARTÍCULO XXXII

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió el 4 de marzo de 2024 el siguiente comunicado:

"Buenas tardes estimada doña Damaris. El adjunto es una propuesta del INS tras una reunión que sostuvimos en Gestoría el pasado 5 de setiembre con el INS y que estamos trabajando en la valoración. No obstante, lo remito a Comisión Civil porque veo que el oficio lo dirigen al Gestor Civil, no copiaron a la Comisión ni lo dirigen a la Comisión Civil, pero en realidad sería para dictaminar por Comisión, a través de la Gestoría entonces, lo envío para que tengan conocimiento.

También en la propuesta del INS, veo que se involucra a tránsito, y penal, entonces debería de remitirse a esas otras Comisiones para que también lo dictaminen.

En concreto la propuesta sería, tenerlo por presentado para que sea levantado el informe respectivo por la Gestoría Civil en un determinado plazo y copiar a las Comisiones de Tránsito y de Penal para que realicen el dictamen respectivo conforme con sus competencias..."

Muchas gracias."

G-04534-2023.pdf

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado por el Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, de 4 de marzo de 2024, y disponer conferir audiencia a las y los integrantes por el plazo de 10 días para que remitan sus observaciones.

ARTÍCULO XXXIII

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió el 4 de marzo de 2024, el siguiente comunicado:

"… Con el fin de que sea agendado en la próxima sesión, en ejercicio de la función solicitada a la Gestoría mediante acuerdo de la sesión del 7 de marzo del 2023, Acta 3-2023 por la Comisión de la Jurisdicción Civil, donde se acordó en su artículo XI, el seguimiento de rezago judicial en esta materia, se remite el presente informe sobre rezago en Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia."



Informe de Rezago mensual Civil.docx

Se acordó: Tener por conocido el informe de rezago mensual de la matera civil y disponer hacerlo de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, para su conocimiento.

ARTÍCULO XXXIV

El Gestor Civil, Minor Delgado Sanchez, remitió el 1 de marzo de 2024, el siguiente comunicado:

"Con el fin de avanzar en el proyecto que se había iniciado desde Agosto del 2022, sobre Propuesta de Política Institucional de Inteligencia Artificial del Poder Judicial de Costa Rica y que se había valorado en Comisión Civil en la sesión de Agosto del 2022, con el documento adjunto, se cumple lo que había solicitado en su oportunidad la Comisión de la Jurisdicción Civil que consistía en adaptar la propuesta a la metodología de la Gestión de Políticas Institucionales de la Dirección de Planificación.

Precisamente, con este documento se cumple la primera etapa del Modelo de Políticas Institucionales, sobre las Justificaciones para ser admitida la construcción de la política por Corte Plena (primera etapa del Modelo de Políticas Institucionales). Para esto, tuvimos una sesión de trabajo con los encargados de Políticas Institucionales de la Dirección de Planificación el pasado 31 de enero.

Además, al involucrar evidentes temas tecnológicos, se trabajó con la Jefatura de Inteligencia de la Información de DTI y por los principios éticos involucrados con la Secretaría de Ética y Valores, y representantes de la Comisión de Ética, quienes también serán impulsores de esta política ante la Corte Plena.

En síntesis, esta política sería impulsada por Comisión Civil y su Gestoría, Comisión de Ética, y Dirección de Tecnologías de la Información en su sección de Inteligencia de la Información.

Se solicita el aval de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que este documento de la Metodología de Políticas Institucionales sea remitido por dicha Comisión a Corte Plena."



Documento
Propuesta de Política

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil que, de conformidad con el Reglamento del Gobierno, de la Gestión y del uso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial (Circular 334-2023), aprobado por Corte Plena en sesión N° 56-2023, celebrada el 27 de noviembre de 2023, artículo XXVI, es necesario que esta propuesta de proyecto sea puesta en conocimiento del Comité Gerencial de Informática. Al respecto, el artículo 12 señala como una de las funciones del CGTIC, lo siguiente:

"… Revisar y elevar a la Corte Plena las políticas que promuevan la innovación, la modernización y el uso inteligente de las tecnologías de la información en la gestión judicial, en procura de un servicio de calidad hacia la persona usuaria, de conformidad con lo que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones defina como ente rector en la materia.
… Avalar el Plan estratégico de las Tecnologías de Información y Comunicaciones que la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones desarrolle, así como las estrategias, proyectos y planes estratégicos, táctico y operativos en materia tecnológica, y revisar su correcto alineamiento con el plan estratégico institucional…"

Se acordó: 1.) Tener por conocido el comunicado suscrito por el Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, la Comisión de Ética y Valores y la Secretaría Técnica de Ética y Valores, así como la Jefatura de Inteligencia de la Información de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 2.) Trasladar para conocimiento del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información la propuesta de proyecto de Política de Inteligencia Artificial que se ha desarrollado en forma coordinada por la Unidad de Inteligencia de la Información, la Gestoría Civil, la Comisión de Ética y Valores y la Comisión de la Jurisdicción Civil, a fin de que revise y eleve a Corte Plena el Proyecto de Política de Inteligencia Artificial, conforme al artículo 12 del Reglamento del Gobierno, de la Gestión y del uso de los servicios tecnológicos del Poder Judicial (Circular 334-2023). 3.) De aprobarse el proyecto de la Política de Inteligencia Artificial por Corte Plena, disponer su desarrollo conforme a la Metodología de Políticas Institucionales aprobada por Corte Plena en sesión 02-2020 del 13 de enero del 2020, artículo XXXIII; y la Metodología de Administración de Proyectos. 4.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga,

Presidente del Comité Gerencial de Tecnologías de la Información; la Gestoría Civil; la Comisión de Ética y Valores; y las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XXXV

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado el 1 de marzo de 2024:

"Para ser agendada en la siguiente sesión, se remite propuesta de circular de la Gestoría Civil, en virtud de las recomendaciones realizadas por la Contraloría de Servicios en informe adjunto **CGO-IOM-003-2023**, con el fin de minimizar los riesgos en la falta de información de los Despachos Civiles y de Cobro Judicial cuando se resuelven los conflictos de competencia objetiva por parte de las Salas de Casación o de los Tribunales de Apelación en caso de ser superior común, y mantener así la comunicación de la decisión del conflicto a todos los Despachos involucrados, incluso al que no es competente, así como la trazabilidad del expediente a la persona usuaria."

Propuesta de circular solicitud de Contralor

CGO-03-IOM-2023 CJC (1) (1).pdf

Se acordó: Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil la propuesta de circular a fin de que informen en el plazo de 10 días si tienen observaciones. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXVI

El 6 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1974-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 16-24 celebrada el 29 de febrero de 2024, artículo XXIX, que literalmente dice: *"Se acordó: Tomar nota de lo comunicado por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación, mediante el oficio No. 169- PLA-ES-AJ-EV-2024, del 15 de febrero de 2024, mediante el cual informa sobre el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con el movimiento de trabajo de los Tribunales de Apelación de Sentencia Civil, durante el 2022. La Comisión de la Jurisdicción Civil y la gestoría en materia Civil tomarán nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias. Se declara acuerdo firme."*

1974-2024.pdf

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1974-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 16-24 celebrada el 29 de febrero de 2024, artículo XXIX, donde se conoció el oficio No. 169- PLA-ES-AJ-EV-2024, del 15 de febrero de 2024, mediante el cual informa sobre el análisis y cuadros estadísticos, relacionados con el movimiento de trabajo de los Tribunales de Apelación de Sentencia Civil, durante el 2022.

ARTÍCULO XXXVII

El 18 de enero de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 354-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 01-2024** celebrada el **15 de enero de 2024,** artículo XVII, que literalmente dice:

"Se acordó: *Tener por presentado el oficio N° 223-CJC-2023, suscrito por la magistrada Vargas Vásquez, en condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil y previamente a resolver lo que en derecho corresponda, remitir el proyecto de ley relacionado con la "Reforma a los Artículos 95 bis y 105 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial y al Régimen de Procesos Sumarios del Código Procesal Civil, Artículos 69.1 y 103.1 del Código Procesal Civil y a sus Normas Concordantes en Leyes Sustantivas", a conocimiento de las señoras magistradas y de los señores magistrados para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de la comunicación de este acuerdo, remitan las observaciones que a bien tengan.* ***Se declara acuerdo firme."***

Informa la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que Corte Plena ya conoció esta propuesta de reforma legal y la aprobó.

N° 354-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 354-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 01-2024** celebrada el **15 de enero de 2024,** artículo XVII.

ARTÍCULO XXXVIII

El 22 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2576-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 21-2024 celebrada el 19 de marzo de 2024, artículo LXVI, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por conocida la solicitud del máster Minor Andrés Delgado Sánchez, Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante correos electrónicos del 05 de marzo de 2024.* ***2)*** *Aprobar la publicación del Protocolo de Actuación de la materia Civil y de Cobro Judicial para el uso efectivo de la plataforma de servicios institucionales entre el Poder*

Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones en la consulta de cuenta cedular y la consulta electrónica de personas extranjeras de la Dirección General de Migración y Extranjería, conocido en sesión 04-2024 del 18 de enero de 2024, artículo XLI. ***3.)*** *La Secretaría General de la Corte, realizara lo correspondiente para la publicación de la circular respectiva.* ***Se declara acuerdo firme.****"*

Oficio 2576-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 2576-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 21-2024 celebrada el 19 de marzo de 2024, artículo LXVI, en el que se aprobó la publicación del Protocolo de Actuación de la materia Civil y de Cobro Judicial para el uso efectivo de la plataforma de servicios institucionales entre el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones en la consulta de cuenta cedular y la consulta electrónica de personas extranjeras de la Dirección General de Migración y Extranjería, conocido en sesión 04-2024 del 18 de enero de 2024, artículo XLI.

ARTÍCULO XXXIX

El 22 de marzo de 2024 el Departamento de Protocolo y Relaciones Públicas publicó la Circular N° 45-2024 que es Reiteración y adición a la Circular N° 225-2022, sobre grabación y transcripción de los acuerdos tomados en las sesiones de los diferentes órganos colegiados del Poder Judicial de acuerdo con lo establecido en la Ley 10053 denominada **"**Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública".

CIRCULAR N° 45-2024.docx

Se acordó: Tener por publicada la Circular N° 45-2024 que es Reiteración y adición a la Circular N° 225-2022, sobre grabación y transcripción de los acuerdos tomados en las sesiones de los diferentes órganos colegiados del Poder Judicial de acuerdo con lo establecido en la Ley 10053 denominada **"**Ley para Mejorar el Proceso de Control Presupuestario por medio de la Corrección de Deficiencias Normativas y Prácticas de la Administración Pública".

ARTÍCULO XL

El 5 de abril de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio 2862-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 24-2024** celebrada el **3 de abril de 2024,** artículo L, que literalmente dice:

*"**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° CJC-59-2024 del 14 de marzo de 2024, suscrito por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez, en su condición Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, mediante el cual hace de conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión N° 02-2024 celebrada el 16 de enero de 2024, Artículo XIX. **2.)** En consecuencia, aprobar la propuesta de circular sobre Lineamientos para Homogenizar el Procedimiento de Solicitud y Envío de Constancias de Publicación de Edictos y Señalamientos de Remate del artículo 157.1 del Código Procesal Civil. **3.)** La Secretaría General de la Corte, tramitará lo correspondiente para su respectiva publicación. La Comisión de la Jurisdicción Civil y la Gestoría Civil, tomaran nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme."***

2862-24.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 2862-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 24-2024 celebrada el 3 de abril de 2024, artículo L, en que se aprobó la propuesta de circular sobre Lineamientos para Homogenizar el Procedimiento de Solicitud y Envío de Constancias de Publicación de Edictos y Señalamientos de Remate del artículo 157.1 del Código Procesal Civil, propuesta por la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XLI

El 3 de abril de 2024 la Secretaria General de la Corte remitió el Oficio N° 2631-2024 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 16-2024 celebrada el 29 de febrero de 2024, artículo XIX, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.)** Tener por recibido el informe presentado por el licenciado Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios interino, sobre la Percepción de las personas usuarias con respecto a los servicios que brinda el Poder Judicial. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Corte Plena, las Comisiones Jurisdiccionales, el Ministerio Público, Defensa Pública, las Direcciones del Organismo de Investigación Judicial, de Planificación, de Gestión Humana, Jurídica, Ejecutiva, de Tecnología de Información de las Comunicaciones. La Contraloría de Servicios, tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme."

Oficio N° 2631-2024.pdf

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 2631-2024 que contiene el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 16-2024 celebrada el 29 de febrero de 2024, artículo XIX, donde se conoció el informe presentado por la Contraloría de Servicios sobre la Percepción de las personas usuarias con respecto a los servicios que brinda el Poder Judicial.

ARTÍCULO XLII

El 3 de abril de 2024 la Dirrección de Planificación remitió el Oficio 354-PLA-MI(NPL)-2024, que contiene los resultados del seguimiento realizado a los despachos judiciales que tiene a su cargo el CACMFJ, durante la pandemia Covid-19, asociados al **Proyecto 0110-PLA-P23** "Automatización de procesos Jurisdiccionales y análisis del rezago judicial" dentro del entregable denominado **"3.5. Oportunidades de Mejoras en Pensiones Alimentarias",** se remite el resumen para su análisis y estudio de viabilidad de propuestas de proyecto de ley o directriz a lo interno de la Institución.

354-PLA-MI(NPL)-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 354-PLA-MI(NPL)-2024, que contiene los resultados del seguimiento realizado a los despachos judiciales que tiene a su cargo el CACMFJ, durante la pandemia Covid-19, asociados al **Proyecto 0110-PLA-P23** "Automatización de procesos Jurisdiccionales y análisis del rezago judicial" dentro del entregable denominado **"3.5. Oportunidades de Mejoras en Pensiones Alimentarias".**

ARTÍCULO XLIII

El 3 de abril de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 349-PLA-MI (NPL)-2024 a la Secretaría General de la Corte relacionado con el análisis de los estudios y abordajes realizados por la Dirección de Planificación, en el Juzgado Contravencional, Pensiones y Tránsito de Buenos Aires, en el que se incluyen varias observaciones, ninguna dirigida a la Comisión de la Jurisdicción Civil.

349-PLA-MI (NPL)-2024-.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 349-PLA-MI (NPL)-2024 a la Secretaría General de la Corte relacionado con el análisis de los estudios y abordajes realizados por la Dirección de Planificación, en el Juzgado Contravencional, Pensiones y Tránsito de Buenos Aires.

ARTÍCULO XLIV

El 22 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2545-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 21-2024 celebrada el 19 de marzo de 2024, artículo XIII, que literalmente dice:

"Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio N° 12-DE-SGCS-2024 del 27 de febrero de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva y el licenciado Melvin Obando Villalobos, Jefe del Subproceso de Gestión de la Continuidad del Servicio, en que remiten informe respecto a la situación actual de los procesos críticos en materia civil y agraria, contemplados como parte del Informe de Actualización del Impacto al Servicio en el Poder Judicial.* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, de la Contraloría de Servicios, del Departamento Financiero Contable, de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones, de Salud Ocupacional, del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, así como de la Comisión de la Jurisdicción Civil y Agraria.* ***Se declara acuerdo firme."***

Oficio No. 2545-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 2545-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 21-2024 celebrada el 19 de marzo de 2024, artículo XIII, vinculado con el informe respecto a la situación actual de los procesos críticos en materia civil y agraria, contemplados como parte del Informe de Actualización del Impacto al Servicio en el Poder Judicial.

ARTICULO XLV

El día 31 de mayo del 2024, la Gestoría Civil, remitió informe sobre cambios en la fórmula estadística para procesos terminados en Cobro Judicial y de Civil, donde informan:

"Buenas tardes estimada doña Damaris. En aras de la mejora continua para el equilibrio real de las mediciones de circulante Civil y de Cobro Judicial, la Gestoría remite informe sobre nuevos motivos de terminación de procesos en la fórmula estadística de Civil y de Cobro Judicial. Obedecen a finalización del expediente principal, concretamente, para los motivos de terminación del Proceso de Ejecución Hipotecaria o Prendaria por ejecución anterior en la cual se publicó primero el edicto del remate, según el artículo 157.1 del Código Procesal Civil, que estaba como motivo de suspensión en la fórmula estadística (aumentando innecesariamente el circulante activo de Cobro Judicial), y finalización para los Procesos de Desahucios y monitorios arrendaticios por terminación por la falta de pago de las rentas posteriores del artículo 104.4 Código Procesal Civil. Se solicita el aval de la Comisión para continuar con los cambios informáticos y estadísticos respectivos. A la orden;

Proyecto. Inclusión de Motivos de Términ

Se acuerda: 1. Hacer de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil informe de propuesta enviado por el Equipo Gestor Civil de los cambios en los motivos de término o finalizados de la Fórmula Estadística Civil, por el plazo de 10 días. **2.** En caso de existir observaciones, remitir dichas sugerencias a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Sección de Estadística de la Dirección de Planificación para que procedan con los cambios sugeridos. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XLVI

El día 31 de mayo del 2024, el Equipo Gestor Civil, remitió el siguiente comunicado:

"Siguiendo el Modelo de Priorización de Mejoras Informáticas de la Dirección de Tecnologías de la Información, por este medio se presenta un informe de solicitud de mejora informática para Comisión Civil, donde se recomienda desarrollar una bandeja de expedientes con depósitos en Escritorio Virtual como ***urgente****, con el fin de agilizar el trámite de giros de dinero en Cobro Judicial, que además de formar parte de las funciones para el avance de los procesos de Cobro y proyectos de descongestionamiento para casos terminados de Cobro que manejamos en Gestoría, es crucial para el cumplimiento de órdenes de Auditoría Judicial sobre el giro de los dineros en los expedientes…"*



Informe Mejora
Listados de Depósitos

Se acuerda: 1.) Trasladar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de 10 días, la propuesta de mejora informática planteada por la Gestoría Civil. 2.) En el supuesto de que no se reciban observaciones de las y los integrantes de la Comisión, trasladar solicitud a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para que informen sobre la viabilidad de implementar los cambios sugeridos en el Sistema de Escritorio Virtual. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, el CACMFJ, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y el Equipo Gestor Civil.

ARTICULO XLVII

El día 9 de mayo del 2024, el Equipo Gestor Civil, remitió comunicado electrónico, en el que indican:

*"Buenas tardes, reciban un cordial saludo. Bajo el norte trazado por la Gestoría Civil y esta Comisión Civil de buscar la mejora constante, con eficiencia y eficacia del servicio de las materias a su cargo, con el informe adjunto esta Gestoría les muestra el proyecto que denominamos "****Procesos Terminados Masivos de Usuarios en Cobro Judicial"****, en esta ocasión iniciamos con el usuario de Cobro Judicial Grupo Monge. Se copia al Magistrado*

Coordinador de la Comisión de Tecnología por sistemas de apoyo para este proyecto. c.c. Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga"

La propuesta es la siguiente:

"Bajo el norte trazado por la Gestoría Civil y esta Comisión de buscar la mejora constante, con eficiencia y eficacia del servicio de las materias a su cargo, de seguido esta Gestoría les muestra el proyecto que denominamos "Procesos Terminados Masivos de Grandes Usuarios en Cobro Judicial", bajo los siguientes antecedentes:

I. Antecedentes

El pasado 21 de Marzo del 2024, la abogada Fiorella Sánchez Chavarría, quien funge como apoderada general judicial de la empresa GMG Servicios Costa Rica S.A. perteneciente al Grupo Monge, según poder adjunto, contacta a esta Gestoría Civil por medio del anterior Gestor Luis Diego Romero, a raíz de las reuniones con usuarios que esta Gestoría realizó en las giras del año anterior 2023. Dicha abogada plantea al Poder Judicial por iniciativa de su empresa y con el fin de que se canalice a través de la Gestoría Civil y de Cobro Judicial, un proyecto para dar por terminados de forma masiva una gran cantidad de procesos de Cobro Judicial de Grupo Monge, pues argumentó se les hace inmanejable la cantidad de procesos que llevan aún y cuando tramitan sus gestiones con inteligencia artificial. La apoderada informa que serían ***cerca de ciento mil procesos los que estarían finalizando****. Este grupo incluye a las empresas que más abajo se cita.*

Para ello, en la primer reunión, la apoderada indica que requieren los listados de retenciones por embargos a favor de las empresas que representa del Sistema de Depósitos Judiciales, pues en el Banco de Costa Rica solamente les aparece los depósitos aprobados, es decir lo que no está aprobado no aparece.

Posteriormente, el día 9 de abril del 2024, esta Gestoría convoca a reunión a todos y todas las personas juzgadoras coordinadoras de todos los Juzgados de Cobro Judicial del país, para explicarles en detalle este proyecto con absoluto respecto de su independencia judicial. Muestran el apoyo, incluso indican que constantemente hacen planes de trabajo para sacar masivamente procesos para darlos por terminado y se ponen a disposición para nuevas coordinaciones de este tema.

Ante esta solicitud y apoyo de la Jurisdicción, el Gestor y la Gestora Civil se reúnen con el funcionario encargado del Sistema de Depósitos Judiciales, don Luis Arroyo de Dirección de Tecnología de la Información, y don Luis explica que en los registros del SDJ no solamente aparecen las retenciones para la empresa GMG Servicios Costa Rica S.A. cédula jurídica 3-101-091720, sino que esta información visible en la categoría del SDJ de Saldo por Autorizado a nombre de esa empresa, y además aparecen retenciones a favor de otras empresas del Grupo Monge, y con sus distintos números de cédula jurídica, de tal forma que para un debido filtro de las retenciones, con instrucción del funcionario encargado de Tecnología del Poder Judicial para el mejor resultado de este proyecto, se debía filtrar las retenciones de todo Grupo Monge, lo cual aparece desglosado en el SDJ de la siguiente forma:

Identificación	***Nombre***	***Tipo identificación***
3101091720	*GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANO*	*02-Jurídica*
3101590004	*GMG COMERCIAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA*	*02-Jurídica*
202380711	*GMG ELECTRICA COSTA RICA S. A*	*00-Histórica*
3101019720	*GMG SERVICIOS COSTA RICA S.A.*	*00-Histórica*
3101091720	*GMG SERVICIOS COSTA RICA SA*	*06-Otro*
3101590004	*GMG COMERCIAL CR SA*	*06-Otro*
3101590004	*GMG COMERCIAL COSTA RICA S.A.*	*00-Histórica*
310191720	*GMG ELECTRICA COSTA RICA S. A*	*00-Histórica*
590004	*GMG COMERCIAL COSTA RICA S. A*	*00-Histórica*
91720	*GMG SERVICIOS COSTA RICA S.A.*	*00-Histórica*

Además, nos explica que por la gobernanza de datos y forma de registro que ha tenido históricamente el SDJ en tiempos anterior, no era tan preciso como lo es actualmente, entonces se toma en consideración que pueden existir listados en los que aparece la cédula jurídica completa, o sino solamente el aditamento, por ejemplo 590004 para GMG Comercial Costa Rica S.A.

II. Inicio de la Ejecución del Proyecto

Bajo esa instrucción de los encargados del SDJ, se procede a solicitar a la Dirección Ejecutiva, en ese momento, por la Subdirectora a.i. Nacira Valverde, que se ordene a todas las Administraciones Regionales del país enviar los listados de saldo por autorizar que existen en el SDJ a favor de las empresas antes descritas, concretamente retenciones aún no giradas

para las diferentes empresas de Grupo Monge por procesos de Cobro Judicial en toda la Jurisdicción de Cobro Judicial del país.

Ante esta instrucción, cada Administración Regional remite los listados donde aparece número de expediente, la parte a quien le corresponde la retención, número y fecha de depósito, saldo y monto, y moneda y en su título se corrobora que las retenciones remitidas en efecto estén a favor o por autorizar para alguna de las empresas de Grupo Monge.

El 30 de abril del 2024, se realiza nuevamente una reunión de coordinación con la apoderada general de Grupo Monge para explicarle esta forma de registrar los datos por retenciones en el SDJ y verificar que la información obtenida fuese la correcta para gestionar el giro y la terminación de la mayor cantidad de procesos de Cobro Judicial posibles respetando la iniciativa de parte (dispositivo) y la independencia judicial con que los Jueces de Cobro Judicial resolverán estas solicitudes.

Posteriormente se revisan que listados de retenciones correspondan a saldos por autorizar a las empresas de Grupo Monge y el día lunes 6 de mayo del 2024 se remitieron estos listados de retenciones a la apoderada general de esta empresa usuaria de Cobro Judicial.

Se le indicó que debía considerar que para determinar la ubicación actual de los expedientes debía de consultarse cada proceso para estar seguros del Juzgado que lo tramita actualmente.

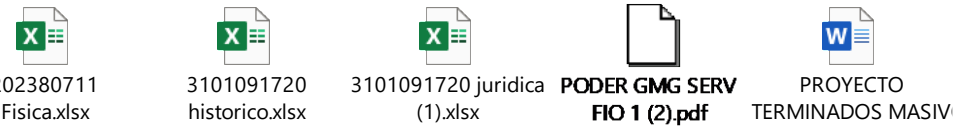
Para el seguimiento correspondiente del proyecto y lograr la meta de sacar el circulante de ciento mil procesos que permitan agilizar el trámite del circulante que queda activo, esta Gestoría queda atenta para las coordinaciones necesarias, y es respetuosa de la independencia judicial de las personas juzgadoras al momento de resolver las gestiones que se presentarán, así como respetuosa de las formas de tramitación, recuperación de las deudas o de terminación extraordinaria de los procesos que decidan la empresa usuaria de Cobro Judicial gestionante.

Se informa lo anterior para conocimiento y respaldo de la Comisión de la Jurisdicción Civil en aras de mejorar la eficiencia y eficacia de la Jurisdicción Cobratoria, pues con la valoración de resultados de esta iniciativa, se podrá trabajar con otros usuarios de Cobro Judicial en similar sentido, de forma abierta y transparente, y así garantizar una colaboración mutua entre el Poder Judicial y sus usuarios.

A la vez, es importante mencionar que ya esta Comisión había preparado el camino para la fluidez de estos proyectos mediante la circular 21-2024 gestionado por esta Comisión y aprobada por el Consejo Superior, en donde se privilegia el trámite preferencial de las gestiones para dar por terminados los procesos de Cobro Judicial. Concretamente cita:

Los despachos judiciales que tramitan procesos cobratorios darán prioridad de trámite a las solicitudes de decreto o modificación de embargos posteriores a los concedidos en la resolución intimatoria, al cumplimiento de prevenciones de admisibilidad de demandas, solicitudes de levantamiento de embargo sin tercería, solicitudes de terminación de los procesos por satisfacción extraprocesal, desistimiento, transacción, acuerdo conciliatorio extrajudicial o causa similar, a la corrección de errores materiales, incluyendo correcciones de este tipo a la aprobación del remate, a los oficios de puesta en posesión, a providencias referidas a las aceptaciones del cargo de peritos valuadores, así como a los actos procesales preparatorios para la aplicación efectiva del giro continuo.

Se copia al Magistrado Coordinador de la Comisión de Tecnología para el conocimiento del uso de datos de los sistemas para este fin, enfatizando en que son retenciones a favor y por autorizar a la empresa que los solicitó, es decir existe autodeterminación de su parte en el manejo de los datos exclusivamente para este fin (gestionar giros pendientes de aprobar y dar por terminados los procesos).”



<u>Se acuerda</u>: 1.) Tener por conocida la propuesta del Equipo Gestor Civil del *Proyecto de Cobro Judicial denominado Procesos Terminados Masivos*. **2.)** Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil la propuesta del Equipo Gestor Civil a fin de que remitan sus observaciones. 3.) Comuníquese este acuerdo a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

<u>ARTÍCULO XLVIII</u>

La Secretaría General de la Corte remitió el 11 de abril de 2024 el Oficio 3069-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 25-24 de 9 de abril de 2024, artículo LXI:

OFICIO 3069-2024.docx

Se acordó: 1.) Se tiene por conocido el Oficio 3069-2023 de la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 25-2024 celebrada el 09 de abril del 2024, artículo LXI, por el cual se acordó, tener por rendido el informe de la Dirección de Planificación N° 231-PLA-MI(NPL)-2024 del 29 de febrero de 2024, relacionado con el ajuste y actualización del documento matriz de indicadores de gestión de los nueve Juzgados Civiles y Trabajo de del país y se aprueba la recomendación dirigida a los Juzgados Mixtos (Civil-Trabajo), por lo que deberán de implementar el nuevo documento matriz de indicadores de gestión actualizado a partir de la cumplimentación de los datos correspondiente al mes de enero de 2024. 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil el seguimiento de la implementación de las nuevas matrices de indicadores para Juzgados Mixtos, en la materia Civil. 3. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XLIX

El 11 de abril de 2024 el Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado, asociado al Decreto Sobre Uso Obligatorio de Ventanilla Digital del Registro Nacional:

"Buen día, les remito un tema urgente para el cual fui convocado el día de hoy. Les remito el Decreto por el cual se dispone el uso obligatorio de la Ventanilla Digital por parte de los usuarios del Registro Nacional, incluyendo al Poder Judicial, el cual entrará a regir a partir de octubre del 2024. El Registro Nacional advertirá formalmente al Poder Judicial sobre los cambios que se deban realizar, pues ya no se utilizará en ningún sentido ni excepcional las boletas de mandamientos físicas, sino que todo deberá ser diligenciado por el sistema de Ventanilla Digital tal y como trabajan los notarios. Es decir, incluso cambiaría la forma de registro electrónico de mandamientos que actualmente utilizamos.

Al respecto, el artículo 2 del Decreto indica:

Artículo 2°—El trámite de documentos mediante la presentación y recepción de los Registros de Bienes Muebles, Inmobiliarios y de Personas Jurídicas del Registro Nacional y cualquier otro que a futuro defina el Registro Nacional, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la plataforma Ventanilla Digital; a excepción de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 8454 de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, y lo dispuesto en el artículo 4 de su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 33018-MICITT, que por ley deben presentarse en formato papel y la constitución de las sociedades a que hace referencia los capítulos II y VIII del Decreto Ejecutivo N° 37593-JP-MINAE-MAG-MEICS, Reglamento para el Funcionamiento

y la Utilización del Portal "Crear Empresa", del 12 de febrero del 2013, y cualquier otro servicio digital que en el futuro llegue a desarrollarse en el marco del Decreto antes indicado.

Nos comentan del Registro que lo primero y más urgente es requerir a las personas funcionarias que anotan mandamientos que la ventanilla digital del Registro solamente funciona con firma digital, es decir, la persona que registra o levanta anotaciones debe de tener sí o sí firma digital.

Aproveché y de una vez les solicité a los encargados del Registro Nacional la capacitación sobre el sistema de Ventanilla Digital para todas las personas funcionarias del Poder Judicial que utilizan este servicio y quedaron en realizar las coordinaciones correspondientes.

Quedamos a la espera de la comunicación oficial del Registro que hará el área jurídica para que se realicen las delegaciones y coordinación respectiva a lo interno del Poder Judicial, pues el sistema SREM actual incluso lo utilizan las Fiscalías para ciertos delitos, es decir habría que coordinar esta transformación digital con todas las dependencias involucradas."

El señor Melvin Obando Villalobos comunicó el 11 de abril de 2024 el Decreto 44401-MJP donde se oficializa la obligatoriedad de la ventanilla digital del Registro Nacional:

DECRETO N° 44401-MJP OFICIALIZ

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Decreto N° 44401-MJP, el cual se hace de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2.) Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones informe sobre el impacto de ese Decreto en el Poder Judicial. 3.) Comuníquese a las y los integrantes de la Comisión y a la DTIC.

ARTÍCULO L

La Secretaria General de la Corte remitió el 9 de abril de 2024 el Oficio N° 2776-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 17-2024 celebrada el 05 de marzo de 2024, artículo XXIX, que literalmente dice:

*"… Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión presentada por el doctor Enrique Rojas Franco, Especialista en Derecho Público, en nota del 21 de febrero de 2024 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, para que la analice tomando en cuenta para ello la política de celeridad y simplificación de trámites."*

Oficio N° 2776-2024.pdf

Oficio N° 2776-2024.docx

El doctor Enrique Rojas Franco, Especialista en Derecho Público, en nota del 21 de febrero de 2024, solicitó:

> ***"...****Resulta que existen dos casos que se presentaron, dos en Alajuela y uno en San José, donde se establecieron adeudos económicos con base en una certificación de un Contador Público Autorizado.*
>
> *A los dos procesos presentados en Alajuela les dieron curso y embargaron, después vino una Jueza y echó todo para atrás. Lo mismo ocurrió en el proceso presentado en San José.*
>
> *Por lo anterior, acudimos ante el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, los cuales emitieron dos documentos que hablan por sí solos, donde le dan la facultad al Contador Público de certificar adeudos económicos.*
>
> *En consecuencia, les ruego que comuniquen a todas las autoridades judiciales, que, si es posible aceptar las certificaciones de adeudos tributarios, y que no sólo los bancos del Estado y las Financieras lo pueden hacer."*



1902.msg

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez, remitió el siguiente comunicado al Equipo Gestor Civil:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *lunes, 15 de abril de 2024 22:53*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Oficio N° 2776-2024*

Por favor analizar por si se estima pertinente proponer una circular; de lo contrario, informar al CS. Gracias.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 2776-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 17-2024 celebrada el 05 de marzo de 2024, artículo XXIX; y el comunicado enviado al Equipo Gestor Civil para su análisis a fin de determinar si es necesario emitir una propuesta de circular. 2.) Conferir el plazo de 10 días al Equipo Gestor Civil para que remitan el informe solicitado. 3.) Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO LI

La Secretaría General de la Corte comunicó el 9 de abril de 2024 el Oficio 2902-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 23-2024** celebrada el **02 de abril del 2024,** artículo LXI, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1) *Tomar nota de las gestiones presentadas por la máster Adriana Orocú Chavarría, Presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), mediante nota del 19 de marzo de 2024 y la doctora Ana Isabel Orozco Álvarez, en su condición de Coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio N° PJ-DGH-PT-0042-2024 del 01 de abril de 2024.* ***2)*** *En aplicación de las circulares 331-2023, 333-2023, 334-2023, 335-2023, 336-2023 y 337-2023, relacionadas con las disposiciones en cuanto a los días máximos que pueden laborar en la modalidad de teletrabajo en las diferentes materias; así como, la situación excepcional con motivo de los trabajos e intervenciones en las carreteras del Gran Área Metropolitana, las jefaturas del ámbito jurisdiccional, tienen la potestad de otorgar hasta un máximo de cuatro días de teletrabajo, en el entendido que se aplicará únicamente y de manera muy casuística a la persona servidora judicial que realmente está siendo afectada por la situación citada. A esos efectos se recuerda a las jefaturas su responsabilidad de verificar que la persona servidora que se le aplique la excepción, cuente con la debida justificación. Todo lo anterior en apego al "Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial" y siempre que se garantice la continuidad del servicio público que brinda la institución. Asimismo, se insta a los despachos judiciales a usar las herramientas tecnológicas a su disposición con la finalidad de tener un mayor alcance y dar una mayor facilidad para que las personas usuarias puedan tener acceso a los servicios que brinda el Poder Judicial. Lo anterior, rige a partir de la comunicación del presente acuerdo y hasta el 30 de abril del 2024.* ***4.)*** *La Secretaría General de la Corte, tomará nota con la finalidad que realice los trámites necesarios para la publicación de la circular correspondiente.*

Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de San José, las Comisiones Jurisdiccionales, la Comisión de Teletrabajo, las gestorías de las diferentes materias y la Dirección de Gestión Humana, para lo que corresponda de acuerdo con sus competencias. ***Se declara acuerdo firme."***



OFICIO
2902-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 2902-2024 de 9 de abril de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 23-2024** celebrada el **02 de abril del 2024,** artículo LXI. 2.) Solicitar al Equipo Gestor Civil a atender su seguimiento.

ARTÍCULO LII

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez comunica que atendió solicitud de audiencia de la Auditoría Judicial sobre estudio en desarrollo sobre el manejo del dinero para remates:

"Enviado el: *lunes, 15 de abril de 2024 23:45*
Para: *Ivannia López Guevara <ilopez@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Audiencia solicitada por Auditoría Judicial/ Correo para Damaris Vargas*

Estimada doña Ivannia:

Reciba un atento saludo. Con ocasión de las preguntas que formula, le remito respuestas enviadas por el Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez. Por favor me indica si requiere información adicional, o un pronunciamiento oficial de la Comisión de la Jurisdicción Civil."

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 8 de abril de 2024 11:19*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Audiencia solicitada por Auditoría Judicial/ Correo para Damaris Vargas*

Buenos días doña Damaris, adjunto la propuesta de respuesta:

En relación con las consultas de la Auditoría Judicial sobre el estudio SAEEC-19-2024 Evaluación sobre los dineros recibidos en efectivo producto de los remates por parte de los Juzgados del II Circuito Judicial Alajuela, San Carlos, de seguido se responden las preguntas formuladas:

1. *Tener claridad en relación con la directriz vigente para el trámite de remates en las oficinas judiciales.*

Respuesta*:*

La circular vigente para el trámite de remates y manejo de dineros es la 211-2022, la cual es una reiteración de la circular N° 132-2004 denominada "Reiteración del "Manual de Procedimientos relacionado con el trámite de Remates."
Visible en el siguiente enlace: Poder Judicial (poder-judicial.go.cr)

2. *Saber si esta normativa en sus procedimientos tomó en cuenta la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil (ley 9342), por cuanto si bien es cierto esta legislación contempla en su cuerpo de forma macro lo que se debe hacer, lógicamente no contiene la totalidad de los aspectos operativos que conlleva.*

***Respuesta**:*

Al tratarse de una reiteración de una circular previa del 2004, se aprecia que la circular del Consejo Superior vigente se fundamenta en el Código Procesal Civil anterior ley 7130, pues se reiteró la del año 2004. Si bien es cierto, las variaciones en el procedimiento de remate no fueron sustanciales en el Código Procesal actual, y de ahí la aplicación de esta circular, sí se estima oportuno actualizar su articulado con el Código Procesal Civil vigente.

3. *Saber si existe alguna circular en proceso de construcción en este momento.*

***Respuesta**:*

La más reciente circular instada por la Comisión de la Jurisdicción Civil y ya aprobada por el Consejo Superior, es la N° 49-2024 denominada "Controles Mínimos a observar en los despachos que tramitan asuntos de cobro". Dentro de ella, se encuentra la siguiente instrucción para el manejo de dineros recibidos en los Despachos de Cobro Judicial producto de la práctica de remates:

El Técnico o Técnica Judicial, responsable del remate debe custodiar el dinero recibido y trasladarlo de inmediato al Técnico Cajero, quien lo envíala y en conjunto con la Coordinadora o Coordinador Judicial deben ubicarlo en la caja fuerte del Juzgado y entregarse lo antes posible a los encargados de la custodia del dinero en la Administración o los que envíe el Banco, según cada caso.

***De:** Ivannia López Guevara <ilopez@Poder-Judicial.go.cr>*
***Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2024 09:31*
***Para:** Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
***CC:** María Elena Lizano Díaz <mlizanod@Poder-Judicial.go.cr>; Roy Díaz Chavarría <rdiaz@Poder-Judicial.go.cr>; Roberth García González <rgarciag@Poder-Judicial.go.cr>*
***Asunto:** RV: Audiencia solicitada por Auditoría Judicial/ Correo para Damaris Vargas*

Buenos días estimada doña Damaris. Reciba un cordial saludo.
Como le comenté mediante la plataforma TEAMS, la Auditoría de Estudios Económicos, sección a la cual pertenecemos, se encuentra realizando la evaluación denominada: SAEEC-

19-2024 Evaluación sobre los dineros recibidos en efectivo producto de los remates por parte de los Juzgados del II Circuito Judicial Alajuela, San Carlos, en tal sentido es de nuestro interés en términos generales:

1. *Tener claridad en relación con la directriz vigente para el trámite de remates en las oficinas judiciales.*
2. *Saber si esta normativa en sus procedimientos tomó en cuenta la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil (ley 9342), por cuanto si bien es cierto esta legislación contempla en su cuerpo de forma macro lo que se debe hacer, lógicamente no contiene la totalidad de los aspectos operativos que conlleva.*
3. *Saber si existe alguna circular en proceso de construcción en este momento.*

Agradecemos de antemano, su valiosa colaboración para con nuestro estudio.
Con toda consideración y estima,"

Consultas manejo dinero de remates.doc

Se acordó: 1.) Tener por conocido el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez acerca de la información solicitada por la Auditoría Judicial y los datos suministrados por la Gestoría Civil. 2.) Estar a la espera del informe evaluativo correspondiente de la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO LIII

La Secretaría General de la Corte comunicó el 8 de abril de 2024 el Oficio 2852-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión **N° 24-2024** celebrada el **3 de abril de 2024,** artículo XIX, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio N° 798-DE-2024 del 19 de marzo de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, en que remite "Informe trimestral Gestión del Proceso de Ejecución Presupuestaria", con corte al 31 de diciembre de 2023.* ***2.)*** *Acoger las recomendaciones vertidas en el presente informe, dirigidas a las siguientes instancias:* ***2.1.) A los Centros Gestores u oficinas que ejecutan presupuesto: a.)*** *Identificar en cada periodo, eventuales sobrantes y coordinar con el Departamento de Financiero Contable y Proveeduría la posibilidad de cederlos para atender otras necesidades institucionales, sobre todo en las partidas 1 y 2, que históricamente muestran menor ejecución respecto a las demás partidas.* ***b.)*** *Promover que los departamentos técnicos coadyuven con la adecuada gestión de los procedimientos de contratación administrativa a fin de aumentar las probabilidades de éxito de los proyectos y disminuir las declaraciones de proyectos infructuosos.* ***c.)*** *A las Administraciones Regionales, solicitar colaboración y/o capacitaciones sobre la confección de oficios para nuevos contratos, así como las cláusulas penales y estudios de mercado.* ***2.2) A la Dirección Ejecutiva:***

Seguimiento directo con las Administraciones Regionales y Departamentos para que se remitan los procedimientos de contratación administrativa al Departamento de Proveeduría y este, pueda realizar la mayor cantidad posible de trámites de contratación, conforme lo estable la Ley de Contratación Pública. ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de los Centros Gestores, de las Administraciones Regionales de todo el país y de los Departamentos de Proveeduría y de Financiero Contable. La Dirección Ejecutiva, tomará nota para lo de su cargo.* ***Se declara acuerdo firme.”***



2852-24.docx

La Dirección Ejecutiva remitió comunicado del 21 de marzo de 2024 donde comunicó el Oficio N°865-DE-2024/ Comisión de la Jurisdicción Civil- Ejecución de Presupuesto 2024.



865-DE-2024.Comisi
ón de la Jurisdicción C

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez comunicó el 8 de mayo de 2024 a la Dirección Ejecutiva el Oficio CJC-60-2024, en atención al Oficio 865-DE-2024:



Oficio
CJC-60-2024.pdf

El 15 de abril de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió consulta por el plazo de 3 días a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil sobre su anuencia a ceder el presupuesto de la Comisión a la Dirección Ejecutiva; de lo contrario, para que envíen sus propuestas.

#	**Actividad o Compra**	**Fecha estimada para la actividad o compra**	**Subpartida**	**Monto**	**Monte recursos por ceder**
					c. 892395°°

865-DE-2024.Comisión de la Jurisdicción C

Liquidación al 21-03-2024.xlsx

Se acordó: Tener por conocida la cesión de presupuesto 2024 de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO LIV

La Dirección de Planificación remitió el 20 de marzo de 2024 el Oficio 325-PLA-MI(NPL)-2024, dirigido a la Secretaría General de la Corte que contiene informe suscrito por la Máster Melissa Durán Gamboa, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional-No Penal, relacionado con solicitud de prórroga para la actualización del informe 1248-PLA-MI(NPL)-2023 relacionado con las funciones de la figura de Jueza o Juez Gestor, en atención a los dispuesto por la Corte Plena en sesión 03-2024 del 29 de enero de 2024, artículo XXXI.

Se acordó: 1. Se tiene por remitido el Oficio 325-PLA-MI(MNP)-2024 de la Dirección de Planificación dirigido a la Secretaría General de la Corte. 2.) Estar a la espera de la decisión de Corte Plena.

ARTÍCULO LV

La Secretaría General de la Corte remitió el 18 de abril de 2024 el Oficio 3230-2024, que contiene el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril del 2024, por el cual se conoce y aprueban las recomendaciones del oficio N° 233-IJ-2024 del 15 de marzo de 2024, de la licenciada María José Murillo Betancourt, Secretaria interina del Tribunal de la Inspección Judicial, sobre el acta de la visita efectuada al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, para el periodo del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024.

OFICIO 3230-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 3230-2024 de la Secretaría General de la Corte que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril del 2024. 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Superior. 3. Se declara este acuerdo firme.

Comuníquese al Equipo Gestor Civil y al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.

ARTÍCULO LVI

La Secretaría General de la Corte comunicó a la Oficina de Control Interno el 22 de abril de 2024 el Oficio N° 3308-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril del 2024, artículo LXXXIV donde tienen por conocido el informe presentado por el máster Hugo Hernández Alfaro, jefe de la Oficina de Control Interno mediante el oficio No. 339-CI-2024 del 04 de abril de 2024, relacionado con el análisis de los Componentes Funcionales del SCI del ejercicio PAI-2024 de varias oficinas y despachos judiciales dentro de los diferentes ámbitos institucionales.

La Comisión de la Jurisdicción Civil aparece con una calificación de Muy bueno en la formulación del PAI.



3308-2024.docx

Se acordó: 1.) Se tiene por comunicado el Oficio 3308-2024 de la Secretaría General, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril del 2024, artículo LXXXIV. 2.) Solicitar al Equipo Gestor dar seguimiento bimensual al acuerdo del Consejo Superior. 3.) Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LVII

La Secretaría General de la Corte remitió el 23 de abril de 2024 el Oficio 3451-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de presupuesto **N 30-2024** celebrada el **18 de abril de 2024,** artículo V donde da por conocido el anteproyecto de Presupuesto 2025 y los Planes Anuales Operativos de las comisiones institucionales, el programa "Hacia Cero Papel" y el Consejo de Personal, conforme el detalle presentado, sin embargo, su aprobación definitiva quedará sujeta al análisis integral del presupuesto 2025 y resalta el esfuerzo de la mayoría de las Comisiones por el alto porcentaje de cumplimiento del Plan Anual Operativo 2023.



OFICIO 3451-2024.docx

Se acordó: Se tiene por conocido el Oficio 3451-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de presupuesto N 30-2024 celebrada el 18 de abril de 2024, artículo V.

ARTÍCULO LVIII

La Auditoría Judicial remitió el 18 de marzo de 2024 el Oficio N° 406-26-IAO-SATI-2024-Informe Borrador Evaluación Plantillas Jurisdiccionales-

406-26-IAO-SATI-2024-Informe Borrador

Las recomendaciones son las siguientes:

RECOMENDACIONES

A la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental, Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Laboral y Comisión de la Jurisdicción Penal.

4.1 *Coordinar y establecer un procedimiento de mejora continua en la gestión de las plantillas utilizadas por los despachos jurisdiccionales, donde se definan los pasos a seguir para su actualización y modificación, con el fin de disponer de plantillas acordes con lo establecido en la normativa vigente.*

Plazo de implementación sugerido*: 6 meses para la creación del procedimiento.*

4.2 *Coordinar con la Secretaría General de la Corte, a fin de que se comunique una circular del procedimiento establecido en la recomendación 4.1, para posteriormente solicitar la aprobación y divulgación al Consejo Superior, con el objetivo de garantizar su conocimiento a todos los Despachos Judiciales de la institución.*

Plazo de implementación sugerido*: Inmediato, una vez realizada la recomendación 4.1*

ANEXOS

Anexo N°1 - Detalle de criterios incluidos en los resultados del informe

Criterio	Detalle

Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)	***"4.1 Actividades de control*** *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.* *El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.* ***4.2 Requisitos de las actividades de control*** *Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:* *a. Integración a la gestión. Las actividades de control diseñadas deben ser parte inherente de la gestión institucional, e incorporarse en ella en forma natural y sin provocar menoscabo a la observancia de los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad, y evitando restricciones, requisitos y trámites que dificulten el disfrute pleno de los derechos fundamentales de los ciudadanos.* *b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.* *c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos sea mayor que los costos requeridos para su operación.* *d. Viabilidad. Las actividades de control deben adaptarse a la capacidad de la institución de implantarlas, teniendo presente,*

	fundamentalmente, la disponibilidad de recursos, la capacidad del personal para ejecutarlas correcta y oportunamente, y su ajuste al bloque de legalidad. *e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.* *f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos."*

Se acordó: 1.) Se tiene por conocido el Oficio enviado por la Auditoría Judicial que contiene el informe 406-26-IAO-SATI-20. 2.) En cumplimiento de la recomendación 4.1, solicitar al Equipo Gestor Civil coordinar con la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental, Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Laboral y Comisión de la Jurisdicción Penal a fin de proponer un procedimiento de mejora continua en la gestión de las plantillas utilizadas por los despachos jurisdiccionales, donde se definan los pasos a seguir para su actualización y modificación, para disponer de plantillas acordes con lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior, en el plazo de dos meses a fin de que la Comisión de la Jurisdicción Civil pueda cumplir con el plazo de seis meses conferido por la Auditoría Judicial. 3.) Una vez aprobado por la Comisión de la Jurisdicción Civil el procedimiento de mejora continua de la actualización de las plantillas, con el objetivo de cumplir con la recomendación 4.2, se solicitará a la Secretaría General de la Corte, comunicar una circular del procedimiento establecido en la recomendación 4.1, a fin de garantizar su conocimiento a todos los Despachos Judiciales de la institución. 4.) Se declara firme el acuerdo. Comuníquese a la Auditoría Judicial, integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Equipo Gestor Civil, Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental, Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Laboral y Comisión de la Jurisdicción Penal; además, a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO LIX

La Secretaría General de la Corte remitió el 26 de abril de 2024 el Oficio 3539-2024 el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 32-2024** celebrada el **23 de abril de 2024,** Artículo XLV, que literalmente dispone:

"... Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio Nº CSJ-225-2024 del 12 de abril de 2024 suscrito por el licenciado Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios mediante, el cual hace de conocimiento del informe Nº CHE-189-2024 rendido por la licenciada Katherine Madrigal Olivares, Contralora Regional de Servicios de Heredia.* ***2.)*** *Solicitar informe al Juez Coordinador del Juzgado de Cobro Especializado de Heredia, respecto a lo sucedido, lo anterior, en el plazo de 3 días.* ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Comisión Institucional de Teletrabajo.* ***Se declara acuerdo firme."***

El licenciado Franklin Alpízar Hernández, Abogado litigante mediante nota remitida por fax el 13 de marzo de 2024, indicó lo siguiente:

> *"El suscrito, Franklin ALPIZAR HERNANDEZ, abogado, carne 3748, vecino de Alajuela, cédula de identidad 105930153, en mi condición personal y como abogado litigante, me presento ante esta Corte Plena a manifiesta El día de ayer recibí notificación del sumario 18-4374-1764-CJ-Z del Juzgado de Cobro Especializado de Heredia, en donde se resuelve lo solicitado hace más de nueve meses.*
>
> *El atraso en la resolución me lleva a presentar queja ante la inspección judicial SUMARIO 2400626-031-01. Ya que pasados nueve meses y terminado el procesó los embargos prevalecen y tampoco se le devuelve los saldos al descubierto al demandado, dinero en las arcas del Poder Judicial hace más de seis años.*
>
> *La Jueza NOELIA PRENDAS UGALDE en la resolución de las quince horas con dos minutos del once de marzo del dos mil veinticuatro es contradictoria, poco clara, ambigua y omisa y deja entrever que no se cancela la obligación.*
>
> *No resuelve el escrito presentado hace nueve meses atrás. No devuelve el dinero y no cancela la obligación al acreedor, no se ordena el levantamiento de los gravámenes con numero de finca y citas de Registro lo que hará se tenga y hacer nueva gestión al despacho. Esto representa para el usuario tener que esperar otros nueve meses para resolver la situación de un proceso terminado es cuestionable como se resuelve, impresiona como respuesta ante las acciones en el Tribunal de la Inspección Judicial.*
>
> *Al llamar al despacho, el señor Pablo funcionario judicial, me indica como las funcionarias encargadas del proceso judicial, están en TELETRABAJO y no me pueden atender, es una cuestionable al estar en teletrabajo se sustraigan de obligaciones esenciales en la prestación del*

servicio como es resolver y afrontar al usuario en las cuestiones de su mismo trabajo y se me ofrece el que llame el viernes el único que van a la oficina, resulta incompresible ante la urgencia de resolver una situación que lleva meses.

Es manifiesto están ausentes de sus puestos de trabajo, no resuelven conforme se solicita en este caso por ambas partes y estando en teletrabajo no están disponibles para aclarar las situaciones que se presentan en el despacho.

Me alarma y espero explicaciones de la Corte Plena como están en TELETRABAJO sin atender a los usuarios, la ausencia en sus puestos de trabajo no se justifica, además de las falencias en las resoluciones y tramitación del proceso, como ya he apuntado Pido resolver de conformidad y se impongan las sanciones correspondientes para el buen servicio. ***…"***

El licenciado Erick Alfaro Romero, Contralor de Servicios, mediante oficio Nº CSJ-225-2024 del 12 de abril de 2024, informó lo siguiente:

"Con el propósito de atender el oficio N°2432-2024, me permito adjuntar el informe CHE-189-2024 rendido por la licenciada Katherine Madrigal Olivares, Contralora Regional de Servicios de Heredia.

Sumado a lo que allí se indica, me permito destacar que se estará realizando un recordatorio al despacho involucrado en relación con lo establecido en la circular N°223-2023 del Consejo Superior, sobre la debida atención que deben brindar a las personas usuarias cuando en caso de implementar la modalidad de modalidad de teletrabajo. Tal recordatorio se gestionará también para los demás despachos que conocen la materia, por medio de la Comisión de la Jurisdicción Civil …"

En el informe Nº CHE-189-2024 rendido por la licenciada Katherine Madrigal Olivares, se indica:

"El viernes 22 de marzo de 2023 se solicitó a la suscrita rendir un informe para brindar respuesta a lo solicitado por la Secretaria General de la Corte mediante el oficio 2432-2024, en el que se hace referencia a una informidad presentada por el licenciado Franklin Alpízar Hernández como parte en el proceso judicial que tramita el Juzgado de Cobro de Heredia bajo el expediente 18-004374-1764-CJ-7.

En síntesis, la persona usuaria refirió lo siguiente:

1. Pasaron nueves meses en los que, terminado el proceso los embargos prevalecen y no se resuelve sobre los saldos al descubierto al demandado, dinero en las arcas del Poder Judicial hace más de seis años.

Al respecto, presentó una gestión en sede disciplinaria, donde se inició el expediente 24-000626-031-DI.

2. El 12 de marzo de 2024 la señora jueza Noelia Prendas Ugalde emite una resolución que califica como contradictoria, poco clara, ambigua, omisa y deja entrever que no se cancela la obligación; considerando que no se resuelve el escrito presentado nueve meses atrás, que no devuelve el dinero, no cancela la obligación al acreedor y no ordena el levantamiento de gravámenes; situación que provocará que deba presentar una nueva gestión al despacho, situación que representará nueve meses más de espera. Al respecto, cuestiona cómo se resuelve y la correlación que puede existir por las acciones en el Tribunal de la Inspección Judicial.

3. Se ha intentado comunicar vía telefónica con las funcionarias que tramitan el proceso, no obstante, se le ha indicado que se encuentran en teletrabajo y que puede contactarlas los viernes, días en que presencialmente estarían en el despacho. En este sentido considera que existe una sustracción de las obligaciones esenciales en la prestación del servicio.

4. La petitoria es a la Corte Plena, solicitando: a) explicaciones de por qué se mantiene la modalidad del teletrabajo, generando perjuicios en la atención de público y falencias en el trámite y resoluciones que se emiten; b) se impongan las sanciones correspondientes.

Con el propósito de brindar respuesta a lo solicitado, se llevó a cabo el procedimiento interno que corresponde según la Ley N° 9158 y el Reglamento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial, obteniendo los resultados que se presentan a continuación.

1. La queja en la Inspección Judicial fue presentada el 26 de febrero de 2024 denunciando un presunto retraso judicial, se solicitó el informe y se puso en conocimiento de la persona usuaria. Mediante escrito del 13 de marzo de 2024, la persona usuaria presenta nuevos hechos y denuncia inconformidad con la resolución judicial emitida el 11 de marzo de 2024 y aspectos de teletrabajo, por lo que se ordenó el testimonio de piezas ante la misma inspección para que sea conocido en queja por aparte.

Dicho lo anterior, la queja que sobre la cual se solicita un informe a la Contraloría de Servicios está siendo tramitado en otra sede competente para ello, por cuanto existente pretensión de que se sancione al personal judicial involucrado; de manera que, aplica el Artículo 18 del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de la Contraloría de Servicios del Poder Judicial.

2. De la revisión del expediente 18-004374-1764-CJ-7 es posible extraer lo siguiente:

a) El escrito de interés para la persona usuaria se presentó el 29 de octubre de 2023 y se emitió la resolución el 11 de marzo de 2024, registrándose un tiempo de espera de aproximadamente cuatro meses. Al respecto, según la mora judicial en materia cobratoria ese tiempo podría considerarse razonable, aunque desde la perspectiva de la población usuaria esto no es beneficioso.

b) El 13 de marzo de 2024 el interesado presentó un recurso de revocatoria para el cual se emitió una resolución el 11 de abril de 2024, por lo que el tiempo de espera fue de aproximadamente 22 días hábiles. Cabe destacar que de acuerdo con directrices instituciones, los procesos que se dan por terminados tienen alguna prioridad.

c) El 11 de abril de 2024 se emitió el oficio de levantamiento de embargos.

En conclusión, las inconformidades por el fondo han sido canalizadas por la persona usuaria en la vía jurisdiccional como corresponde. De acuerdo con el principio constitucional de independencia judicial, en esta sede administrativa no podría conocerse una queja por ese concepto, no obstante, se procedió a verificar que se haya brindado respuesta por parte del Juzgado de Cobro de Heredia siguiendo el debido proceso.

3. A partir del 11 de marzo de 2024 la técnica judicial Maripaz Hernández Ceciliano realiza sus labores de forma presencial, antes de esa fecha realizaba teletrabajo de lunes a jueves; mientras que, la licenciada Noelia Prendas Ugalde continúa implementando la modalidad de teletrabajo. Esta información se obtuvo el 22 de marzo de 2024 a través del señor Alonso Méndez Ramírez, Coordinador Judicial.

La normativa aprobada por autoridades judiciales establece la posibilidad de realizar teletrabajo y la obligación de mantener la atención de público a pesar de la implementación de esa modalidad; lo cierto es que, la presente gestión es un ejemplo más de la demanda que hacen las personas usuarias de que se les atienda en el momento que lo requieren y no sólo cuando el personal se encuentre en la oficina."



3539-24.docx

Se acordó: 1. Se tiene por comunicado el Oficio de la Secretaría General de la Corte 3539-2024 por el cual se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 32-2024** celebrada el **23 de abril de 2024,** Artículo XLV. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento a la queja de la persona usuaria en forma coordinada con la Contraloría de Servicios. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, la Contraloría de Servicios y el señor
Franklin Alpízar Hernández y el Juzgado de Cobro Especializado de Heredia.

ARTÍCULO LX

La Secretaría General de la Corte remitió el 25 de abril de 2024 el Oficio N° 3508-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria **N° 28-2024** celebrada el **17 de abril del 2024.**

N° 3508-2024...docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 3508-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria N° 28-2024 celebrada el 17 de abril del 2024, por el cual se conoce informe de la Dirección de Planificación 1135-PLA-PP-TR-2024, sobre Requerimientos Adicionales que solicitaron algunos Centros de Responsabilidad para el presupuesto 2025.

ARTÍCULO LXI

La Secretaría General de la Corte remitió el 29 de abril de 2024 el Oficio 3611-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de presupuesto N° 31-2024 celebrada el 19 de abril del 2024, donde se tiene por conocidos los anteproyectos de presupuesto y las programaciones presupuestarias para el 2025 de los programas 926 Dirección y Administración y 927 Servicio Jurisdiccional; sin embargo, acuerda estar a la espera del análisis global del presupuesto 2025, para aprobar una propuesta integral con todas las necesidades institucionales.

Se remitió el Oficio 3611-2024 de la sesión extraordinaria de presupuesto **N° 31-2024** celebrada el **19 de abril del 2024.**

OFICIO
3611-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 3611-2024 de la Secretaría General de la Corte, el cual contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión extraordinaria de presupuesto N° 31-2024 celebrada el 19 de abril del 2024.

ARTÍCULO LXII

La Secretaría General de la Corte remitió el 29 de abril de 2024 el Oficio 3600-2024 por el cual se incorpora acuerdo del Consejo Superior solicitando a la Dirección la fecha definitiva del Informe de Ajuste de Estructuras Civiles.



3600-24.docx

Se acordó: 1. Se toma del Oficio 3600-2024 por el cual se incorpora acuerdo del Consejo Superior solicitando a la Dirección la fecha definitiva del Informe de Ajuste de Estructuras Civiles. **2**. Tener por conocido el informe del Gestor Civil donde indica que la fecha límite otorgada para presentar dicho Ajuste de Estructuras por parte de la Dirección de Planificación será para el día 30 de Junio del 2024. **3**. Estar a la espera de dicho informe.

ARTÍCULO LXIII

La OCRI solicitó informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil acerca de los aportes al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030.

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez solicitó informe al Equipo Gestor Civil, cuya propuesta se socializó el 30 de abril de 2024 a fin de que remitieran sus observaciones.

"Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Buenos días. Traslado para su conocimiento propuesta preparada por el Equipo Gestor Civil a fin de responder de manera oportuna a la OCRI la solicitud planteada sobre la contribución de la Comisión de la Jurisdicción Civil al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030. Les solicito remitan sus observaciones en el plazo de tres días a efecto de poder incorporarlas y enviarlas a tiempo."



Consulta ODS 2024 - Comisión Civil.docx



Para Comisión Civil Informe a la OCRI Acc

El informe fue comunicado a la OCRI mediante el Oficio CJC-61-24 el 8 de mayo de 2024:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *miércoles, 8 de mayo de 2024 22:48*
Para: *Karen Leiva Chavarría <kleiva@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial <ocri@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio CJC-61-24*

Estimada doña Karen:

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio CJC-61-24.
Cordialmente,

Oficio CJC-61-24.pdf

Oficio CJC-61-24.docx

Se acordó: Tener por conocido el informe enviado a la OCRI mediante el Oficio CJC-61-2024, acerca de cumplimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

ARTÍCULO LXIV

La Dirección de Planificación remitió el 3 de mayo de 2024 el Oficio 500-PLA-EV-2024.

500-PLA-EV-2024.docx

Del oficio en referencia se dio audiencia a las y los integrantes de la Comisión para que remitieran sus observaciones el 5 de mayo de 2024.

El Equipo Gestor Civil informa de la respuesta dada a ese oficio:

186-CACMFJ-JEF-2024 observaciones 500

Se acordó: 1. Se tiene por conocido el Oficio 500-PLA-EV-2024, donde se incluye el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación, relacionado con la propuesta del plan de trabajo

2024 para el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, con recurso humano del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil y Tribunal de Apelaciones Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. **2**. Tener por conocido el informe del Gestor Civil de que se dio respuesta a ese oficio mediante el Oficio 186-CACMFJ-2024 que se adjunta.

ARTÍCULO LXV

La Secretaría General de la Corte remitió el 3 de mayo de 2024 el Oficio No. 1674-2024, el cual había enviado previamente el 28 de febrero al CACMFJ, el cual contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 13-2024 celebrada el 20 de febrero de 2024, donde se conoce el Informe de Seguimiento de los planes de descongestionamiento que se realiza a los tribunales colegiados de primera instancia civil a nivel nacional, juzgados civiles, y Juzgado Concursal; así como la colaboración de plazas de Técnicos Judiciales en el Juzgado Segundo Civil de San José y en el Juzgado Concursal, por el periodo de enero a diciembre del 2023, remito el informe N° 004-CACMFJ-AGA-CIVIL-2024 elaborado por el máster Fabricio Miguel Abarca Fallas profesional 2, que cuenta con el criterio experto de los gestores en materia civil.



N° 1674-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 1674-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 13-2024 celebrada el 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO LXVI

La Dirección de Planificación remitió el 30 de abril de 2024 el Oficio 484-PLA-PE-2024.

De: *Marjorie Sánchez Pomares (Autorizada Dirección de Planificación) <msanchezpo@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 30 de abril de 2024 17:45*
CC: *Presidencia de la Corte <presidencia@Poder-Judicial.go.cr>; Recepción Documentos Dirección General OIJ <oij_rdd@Poder-Judicial.go.cr>; Fiscalía General <fgeneral@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Defensa Publica I Circuito Judicial <defensapublica@Poder-Judicial.go.cr>; Auditoría Judicial <auditoria@Poder-Judicial.go.cr>; Archivo Judicial <archivo_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Biblioteca Judicial <biblioteca@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Centro de Conciliación del Poder Judicial <centrodeconciliacion@Poder-Judicial.go.cr>; Centro de Gestión de Calidad <cegeca@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento De Artes Gráficas <agraficas@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento de Prensa*

y Comunicación Organizacional <depto_prensa@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento de Proveeduría Judicial <proveeduria@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento de Seguridad <seguridad@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento Trabajo Social y Psicología <trab_social@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Depto. de Servicios Generales <sec_generales@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>; Departamento Financiero Contable (Autorizado) <depto-fico@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Jurídica <direccion_juridica@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Gestión Humana Comunicaciones Secretaría <gh_comunicaciones@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Depto. Gestión Humana - Flory Campos Sandoval (Autorizada) <Dptopersonal@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Inspección Judicial <ins_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Control Interno <controlinterno@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Atención a la Victima del Delito <victimadelito@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Cumplimiento <oficinacumplimiento@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del Poder Judicial <ocri@Poder-Judicial.go.cr>; Escuela Judicial Secretaría -Recepción de Documentos <esc_judicial-1@Poder-Judicial.go.cr>; Escuela Judicial Dirección <esc_judicial@Poder-Judicial.go.cr>; Registro Judicial S.J <regjudicial@Poder-Judicial.go.cr>; Sala Primera <sala_primera@Poder-Judicial.go.cr>; Sala Segunda <sala-segunda@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaria de Género <Sec_Genero@Poder-Judicial.go.cr>; CONAMAJ-Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia <conamaj@Poder-Judicial.go.cr>; Administración del I Circuito Judicial de San José <adm-tribsj@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Goicoechea <administraciongoico@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pérez Zeledón <administracion-pze@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de Corredores - Marielos Miranda Matarrita <cne-suarco@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de Golfito <gol-administracion@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Alajuela <reg_alajuela@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de Grecia <reg_grecia@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de San Carlos <reg_sancarlos@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de San Ramón <administracion-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Cartago <reg_cartago@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Turrialba <adm-tur@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Heredia <hda-administracion@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional Sarapiquí <hda-adm-sarapiqui@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de la Ciudad Judicial <admccf@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Liberia <lib-admregional@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Nicoya <reg_nicoya@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Santa Cruz <administracion-scr@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Puntarenas <reg_puntarenas@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Quepos <que-administracion@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Osa <osa-administracion@Poder-Judicial.go.cr>; Administracion Regional de Limon <reg_limon@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Pococí <reg_guapiles@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de lo Contencioso Administrativo <comisionca_sgdoc@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Penal <jurisdiccion_penal@Poder-Judicial.go.cr>; Comision de Construcciones <comision_construcciones@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Enlace Corte-OIJ

<Com_Enlace_CorteOIJ@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Jurisdicción Agraria <jurisdiccion_agraria@Poder-Judicial.go.cr>; Comision de la Juris Fam Niñez y Adolescencia <Comision_fam_Ninez_A@Poder-Judicial.go.cr>; Comision de Ética y Valores del Poder Judicial - Secretaría Técnica de Ética y Valores <eticayvalores@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de Teletrabajo <Comision_Teletrabajo@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de Transparencia <comisiondetransparen@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de Violencia Doméstica <violencia_domestica@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Moni. Segu. Ley de Penalización Viole. cont. Muj <Comision_Penali_Violecia_Contra_Mujer@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión RAC <comision-rac@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión Gestión Ambiental Institucional <comisionambiental@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdiccional Laboral <com_jur_lab@Poder-Judicial.go.cr>; Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Anexo A Goicoechea <administracion_anexo@poder-judicial.go.cr>; Buenas Prácticas <buenaspracticas@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaria de Género <Sec_Genero@Poder-Judicial.go.cr>; Gica Justicia <gica-justicia@poder-judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración del I Circuito Judicial de San Jose <consejo_admsj@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración - II Circuito Judicial de San José <CsjAdmin-sgdoc@poder-judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Circuito Pérez Zeledón <pze-cacpz@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo Administracion de Corredores <consejo-cne@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración Golfito <consejo-gol@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Alajuela <Alj-ConsejoAdm@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo Administracion de Grecia <consejo_adm_grecia@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administracion de San Carlos <consejo-adm-sca@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de San Ramón <consejo-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administracion Turrialba <consejo-tur@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo Administración de Heredia <hda-ConsejoAdministracion@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Liberia <lib-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración Santa Cruz <scr-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración del Circuito de Puntarenas <pun-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administracion del I Circuito de Limon <Conse_admin@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración de Pococí <poc-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Centro de Información Jurisprudencial (Solicitud de Jurisprudencia) <jurisprudencia@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Rectora Justicia Restaurativa <justiciarestaurativa@Poder-Judicial.go.cr>; Randall Jiménez Coto. (Autorizado Sala Constitucional) <rjimenezc@Poder-Judicial.go.cr>; Oscar Segura Loría (Autorizado Sala Tercera) <osegura@Poder-Judicial.go.cr>; Xinia Fernández Vargas <xfernandezv@Poder-Judicial.go.cr>; Oficina Rectora Justicia Restaurativa <justiciarestaurativa@Poder-Judicial.go.cr>; Patricia Solano Castro <psolano@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho Magistrada Patricia Vargas González <despacho_mag_pvargasg@Poder-Judicial.go.cr>; Consejo de Administración II Circuito Judicial de Gte <nic-consejoadm@Poder-Judicial.go.cr>; Administración Regional de Quepos <que-administracion@Poder-Judicial.go.cr>; Sara Castillo Vargas <scastillov@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Gerardo Rubén Alfaro Vargas <galfarova@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Guillermo Rivas Loáiciga <lgrivas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Roxana Chacón Artavia <rchacon@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez

<jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Angie Calderón Chaves <acalderonc@Poder-Judicial.go.cr>; Patricia Solano Castro <psolano@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Salazar Alcócer <rsalazara@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Mendoza Cascante <mmendoza@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Catalina Campos Ramírez <acamposr@Poder-Judicial.go.cr>; Estefana Brenes Alfaro <ebrenesa@Poder-Judicial.go.cr>; Cristian Alberto Martínez Hernández <cmartinezh@Poder-Judicial.go.cr>; Dinorah Álvarez Acosta <dalvarez@Poder-Judicial.go.cr>; Vanessa Buendía Ureña <vbuendia@Poder-Judicial.go.cr>; Programa de Teletrabajo - DGH- María de Rocío Arias Quesada <mariasqu@Poder-Judicial.go.cr>; Sandra Aguero Monge <saguero@Poder-Judicial.go.cr>; Roxana Arrieta Meléndez <rarrieta@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho Magistrada Patricia Solano <despacho_mag_Solano@Poder-Judicial.go.cr>; Juan Carlos Sebiani Serrano <jsebiani@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Meléndez Varela <ymelendezv@Poder-Judicial.go.cr>; Patricia Bonilla Rodríguez <pbonilla@Poder-Judicial.go.cr>; Karen Leiva Chavarría <kleiva@Poder-Judicial.go.cr>; Itzia Araya Garcia <iarayag@Poder-Judicial.go.cr>; Andres Mendez Bonilla <amendez@Poder-Judicial.go.cr>; Otto González Vilchez <ogonzalez@Poder-Judicial.go.cr>; María Estela May Arroyo <mmay@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Lourdes Montenegro Espinoza <lmontenegro@Poder-Judicial.go.cr>; Nannette Madrigal Hernández (Sala Tercera) <nmadrigalh@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Aguirre Gómez <oaguirre@Poder-Judicial.go.cr>; Lizeth Orozco Bolaños <lorozcob@Poder-Judicial.go.cr>; Vanessa Buendía Ureña <vbuendia@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Bonilla Cascante <rbonillac@Poder-Judicial.go.cr>; Hellen Ulloa Castro <hulloac@Poder-Judicial.go.cr>; Lísber Johan Ferrán Avendaño <lferran@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Anel María Valverde Solís <avalverdeso@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *484-PLA-PE-2024*

Buenas tardes

Debido al peso de este documento no es posible enviarlo por correo electrónico.

Se les agradece ingresar al siguiente link (ctrl+clic) *\\10.8.10.20\Planificacion\484-PLA-PE-2024*

Por ser un documento "muy pesado", para mayor facilidad, antes de abrir el archivo, cópielo en su disco duro, o en alguna carpeta y así poder accesar al informe 484-PLA-PE-2024.

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 484-PLA-PE-2024.

ARTÍCULO LXVII

La Dirección de Planificación remitió el 30 de abril de 2024 el Oficio 486-PLA-MI (NPL)-2024:

486-PLA-MI (NPL)-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 486-PLA-MI-NPL-2024, por el cual se informa por parte de la Dirección de Planificación al Consejo Superior la fecha límite para remitir el informe de Ajuste de Estructuras Civiles, a más tardar en Junio 2024.

ARTÍCULO LXVIII

La Dirección de Planificación remitió el 30 de abril de 2024 el Oficio 468-PLA-MI(NPL)-MI(PL)-OI-EV-PE-ES-PP-2024.

468-PLA-MI(NPL)-MI (PL)-OI-EV-PE-ES-PP-.

Se acordó: Se toma nota del Informe de la Dirección de Planificación 468-PLA-MI-NPL-MI-PL-OI-EV-PE-ESPP sobre temas y gestiones que mantiene la Dirección de Planificación pendientes, las cuales se proyectan que se atenderán como parte del cronograma 2024.

ARTÍCULO LXIX

La Dirección de Planificación remitió el 6 de mayo de 2024 el Oficio 493-PLA-ES-2024.

493-PLA-ES-2024.docx

Se acordó: 1. Se toma nota del informe corregido por la Dirección de Planificación sobre los apuntes de la Agenda de Cronos para Materia Civil N°493-PLA-ES-2024 donde se corrige al 172-PLA-ES-2024. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil que con este acuerdo se comunique la delegación que solicita la Secretaría General de la Corte por Oficio 2343-2024 mediante el cual se informa el acuerdo del Consejo Superior donde solicitan corregir el oficio 172-PLA-ES-2024. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXX

La Secretaría General de la Corte remitió el 7 de mayo de 2024 el Oficio N° 3825-2024 que comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 36-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024, artículo XXIX, donde se dispuso:

"... Se acordó: 1.) *Se aprueba el informe de la Dirección de Planificación N°311-PLA-MI(NPL)-2024, referente a la visita realizada en el Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José, remitido por la licenciada María José Murillo Betancourt, Secretaria interina del Tribunal de la Inspección Judicial, el cual incorpora las gestiones realizadas en los tres Juzgados Civiles de San José, conforme a los hallazgos del mismo Centro de Apoyo y los Jueces Gestores plasmados en los oficios 213 y 320-CACMFJ-JEF-2021 y el oficio de la Dirección de Planificación en consulta número 277-PLA-ES-2022. (Anexos 1, 2 y 3).* ***2.)*** *Se aprueba la propuesta de reparto incluido en el punto cuatro del presente informe, dirigida específicamente a la Dirección de Tecnología de la Información y comunicaciones. Lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior en sesión 06-2022 celebrada el 19 de enero del 2022, artículo V, donde se conoció el informe 25-IJ-2022, referente al "Acta de visita realizada en el Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José", del Tribunal de la Inspección Judicial, comunicado a esta Dirección mediante oficio 647-2022, de fecha 20 de enero del 2022 por parte de la Secretaría General de la Corte. (Anexos 15).* ***3.)*** *Se aprueban las recomendaciones dirigidas a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a las personas gestoras; al Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civil de San José y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y la recomendación 7.4 de este informe que se asigna al Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.* ***4.)*** *Deberá la* ***Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones****, implementar la propuesta de configuración de reparto automático en asuntos sucesorios, conforme a la propuesta indicada en el cuadro 3, una vez implementado este reparto comunicar a las oficinas involucradas, CACMFJ y Dirección de Planificación para realizar el seguimiento correspondiente.*

Juzgado I Civil de San José	*Mes 1*	*Mes 2*	*Mes 3*	*Mes 4*	*Mes 5*	*Mes 6*	*Mes 7*	*Mes 8*	*Mes 9*
Circulante Inicial	***850***	***872***	***894***	***916***	***918***	***909***	***900***	***891***	***887***
Entrada propia (Promedio Mensual	*21*	*21*	*21*	*11*	*0*	*0*	*0*	*5*	*21*
Entrada II	*10*	*10*	*10*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Terminados	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*
Circulante Final	***872***	***894***	***916***	***918***	***909***	***900***	***891***	***887***	***899***

Juzgado II Civil de San José	*Mes 1*	*Mes 2*	*Mes 3*	*Mes 4*	*Mes 5*	*Mes 6*	*Mes 7*	*Mes 8*	*Mes 9*
Circulante Inicial	***954***	***945***	***936***	***927***	***918***	***909***	***900***	***891***	***887***
Entrada propia (Promedio Mensual	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*5*	*21*

Entrada II	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
Terminados	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*	*9*
Circulante Final	***945***	***936***	***927***	***918***	***909***	***900***	***891***	***887***	***899***
Juzgado III Civil de San José	*Mes 1*	*Mes 2*	*Mes 3*	*Mes 4*	*Mes 5*	*Mes 6*	*Mes 7*	*Mes 8*	*Mes 9*
Circulante Inicial	***559***	***583***	***607***	***631***	***675***	***730***	***785***	***840***	***885***
Entrada propia (Promedio Mensual	*21*	*21*	*21*	*21*	*21*	*21*	*21*	*21*	*21*
Entrada II	*11*	*11*	*11*	*31*	*42*	*42*	*42*	*32*	*0*
Terminados	*8*	*8*	*8*	*8*	*8*	*8*	*8*	*8*	*8*
Circulante Final	***583***	***607***	***631***	***675***	***730***	***785***	***840***	***885***	***898***

5.) *Deberá el* ***Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a las personas gestoras****, solicitar a todas las oficinas civiles del país, que en los inventarios anuales revisen que toda la información este registrada conforme lo solicita la circular 113-18 actualizada por circular 230-2022 y corregir lo que corresponda. (Ver anexos 16).* ***6.)*** *Deberá el* ***Juzgado Primero, Segundo y Tercero Civil de San José y Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional****:* ***a)*** *Diseñar un plan remedial para depurar el circulante de acuerdo con las variables estadísticas que constan en la circular 230-2022 (Ver anexo 16) y corregir las inconsistencias detectadas en el informe 277-PLA-ES-2022 (Ver anexo 1). Es importante mencionar que la depuración deberá darse en coordinación con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación.* ***b)*** *Una vez finalizado el proceso de depuración deberán remitir informe a este Consejo Superior y demás interesados con los resultados obtenidos.* ***7.)*** *Deberá el* ***Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación****, brindar el acompañamiento necesario a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de San José en todo lo requerido para finiquitar el plan remedial diseñado.* ***8.)*** *Deberá el* ***Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional****, realizar el seguimiento a la implementación y posterior revisión a la implementación del cambio solicitado a la DTIC, a fin de determinar el momento en que se logra equiparar el circulante en asuntos sucesorios de las tres oficinas y volver a la forma habitual de reparto.* ***9.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Juzgado Primero Civil de San José, Juzgado Segundo Civil de San José, Juzgado Tercero Civil de San José, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Gestoría de la Materia Civil, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, Control Interno y Auditoría Judicial.* ***Se declara acuerdo firme.”***

aprueba el informe de la Dirección de Planificación N°311-PLA-MI(NPL)-2024, referente a la visita realizada en el Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José, remitido por la licenciada María José Murillo Betancourt, Secretaria interina del Tribunal de la

Inspección Judicial, el cual incorpora las gestiones realizadas en los tres Juzgados Civiles de San José, conforme a los hallazgos del mismo Centro de Apoyo y los Jueces Gestores plasmados en los oficios 213 y 320-CACMFJ-JEF-2021 y el oficio de la Dirección de Planificación en consulta número 277-PLA-ES-2022. (Anexos 1, 2 y 3) y aprueba la propuesta de reparto automático para procesos sucesorios incluido en el punto cuatro del presente informe, dirigida específicamente a la Dirección de Tecnología de la Información y comunicaciones.

N° 3825-2024.docx

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 3825-2024 de la Secretaría General de la Corte que comunica el acuerdo del Consejo Superior N° 36-2024 celebrada el 02 de mayo de 2024, artículo XXIX. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento al reparto aprobado por el Consejo Superior. 3. Instar al Equipo Gestor Civil a cumplir con la orden del Consejo Superior de solicitar a todas las oficinas civiles del país, que en los inventarios anuales revisen que toda la información este registrada conforme lo solicita la circular 113-18 actualizada por circular 230-2022 y corregir lo que corresponda; y coadyuvar con el CACMFJ a diseñar un plan remedial para depurar el circulante de acuerdo con las variables estadísticas que constan en la circular 230-2022 (Ver anexo 16) y corregir las inconsistencias detectadas en el informe 277-PLA-ES-2022 (Ver anexo 1), en coordinación con el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación. 4. Deberá el Equipo Gestor Civil comunicar a la Comisión de la Jurisdicción Civil el informe de depuración que se remita al Consejo Superior. 5. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Juzgado Primero Civil de San José, Juzgado Segundo Civil de San José, Juzgado Tercero Civil de San José, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Gestoría Civil, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación, Control Interno y Auditoría Judicial.

ARTÍCULO LXXI

La señora Catalina Fernández Badilla remitió el 8 de mayo de 2024 el Oficio N°1554-DE-2024// Referencia N°3396-2024, relacionado con observaciones que realiza el Lic. Luis Eduardo Évora Castillo, a la circular N°70-2024 de la Secretaría General de la Corte.

Circular de Secretaría de la Corte N° 070-20

ADICIONAR CONST 157,1 CPC.pdf

1554-DE-2024.Comisión de la Jurisdicción

1554-DE-2024.Comisión de la Jurisdicción

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N°1554-DE-2024// Referencia N°3396-2024, relacionado con observaciones que realiza el Lic. Luis Eduardo Évora Castillo, a la circular N°70-2024 de la Secretaría General de la Corte. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil a remitir una propuesta en atención a las sugerencias del señor Évora. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección Ejecutiva, el señor Luis Eduardo Évora Castillo y el Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXXII

La Dirección de Planificación remitió el 10 de mayo de 2024 el Oficio 534-PLA-ES-2024 a la Secretaría General de la Corte, donde la Dirección de Planificación atiende el oficio 1978-2023 de la Secretaría, en el que se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 12-2023, celebrada el 14 de febrero de 2023, artículo LXIV. Lo anterior, en seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

534-PLA-ES-2024.doc

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 534-PLA-ES-2024 vinculado con el seguimiento de las Medidas Cautelares 321-12 de la CIDH contra el Estado.

ARTÍCULO LXXIII

La Secretaría General de la Corte remitió el 14 de mayo de 2024 el Oficio 4114-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 38-2024** celebrada el **09 de mayo de 2024,** artículo XLVIII, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1.) *Tomar nota de lo informado por la Secretaría General de la Corte.* ***2.)*** *Reiterar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el proyecto de circular solicitado en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI, relativo al proceso de registro de las sentencias de homologación, con el fin de que se estandarizaran las labores que ejecutan los despachos civiles. Lo anterior, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este acuerdo.* ***Se declara acuerdo firme."***

OFICIO 4114-2024.docx

3322-23.pdf

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió el 14 de mayo de 2024 a las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el siguiente comunicado:

"Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento propuesta de Circular relativa al proceso de registro de las sentencias de homologación, con el fin de que se estandaricen las labores que ejecutan los despachos civiles, la cual fue solicitada por el Consejo Superior y se relaciona con la Circular 230-2022.

De tener alguna observación por favor remitirla en el plazo de 3 días. El objetivo es poder contestar al Consejo Superior en el plazo de 10 días conferido en el Oficio 4114-2024 adjunto."

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 4114-2024 de 14 de mayo de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 38-2024** celebrada el **09 de mayo de 2024,** artículo XLVIII, en el que se reitera a la Comisión de la Jurisdicción Civil, la remisión del proyecto de circular solicitado en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI, relativo al proceso de registro de las sentencias de homologación, con el fin de que se estandaricen las labores que ejecutan los despachos civiles, en el plazo de 10 días hábiles. 2.) Comunicar al Consejo Superior que la propuesta de circular fue enviada el 27 de mayo del 2024. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior.

ARTÍCULO LXXIV

La Secretaría General de la Corte remitió el 21 de mayo de 2024 el Oficio 4327-2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 41-2024** celebrada el **17 de mayo del 2024,** artículo LXX, en atención al Plan de Gestión para la Formulación del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial (PEI) 2025-2030, relacionado específicamente con la Fase 1, aprobado por el Consejo Superior en sesión 102-2023 celebrada el 07 de diciembre de 2023, artículo XLII, que literalmente dice:

Comisiones Institucionales.		*25/06/2024*	*25/06/2024*
Jurisdicción Civil.		*04/07/2024*	*04/07/2024*
Jurisdicción de Cobro.		*04/07/2024*	*04/07/2024*

*"… Se acordó: **1.)** Tener por rendido el Informe N° 484-PLA-PE-2024 referente al borrador del Diagnóstico Situacional del nuevo PEI 2025-2030 y propuesta de cronograma para la fase II: Elaboración del Plan Estratégico Institucional**. 2.)** Tomar nota del borrador del Diagnóstico del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial 2025-2030 (Anexo 4). **3.)** Aprobar el cronograma para la fase II del Modelo de Gestión para el Proceso de Planificación Estratégica del Poder Judicial, periodo 2025-2030, con perspectiva de riesgos estratégicos institucionales. **4.)** Aprobar las propuestas de implementación de las tareas formuladas en el cronograma. **5.)** Aprobar la participación del personal institucional que será convocado en*

su oportunidad para la asistencia a los talleres indicados en la propuesta de cronograma. ***6.)*** *El taller de validación en el cual se contará con la participación de la Corte Plena, el Consejo Superior y el Estrato Gerencial, para el cual se coordinadora con el Despacho de la Presidencia la fecha que se llevará a cabo, con el fin de realizar las gestiones correspondientes para la ejecución del presupuesto.* ***7)*** *Comunicar el presente acuerdo a Presidencia de la Corte, Organismo de Investigación Judicial, Fiscalía General, Defensa Pública, Administraciones Regionales, Auditoría Judicial, Archivo Judicial, Biblioteca Judicial, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Centro de Conciliación del Poder Judicial, Centro de Gestión de Calidad (CEGECA), Comisiones del Poder Judicial, Dirección de la Escuela Judicial, Contraloría de Servicios, Departamento de Artes Gráficas, Departamento Financiero Contable, Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, Departamento de Proveeduría, Departamento de Seguridad, Departamento de Servicios Generales, Departamento de Trabajo Social y Psicología, Despacho de la Presidencia, Centro de Información Jurisprudencial, Dirección de Gestión Humana, Dirección de Planificación, Dirección de Tecnología de Información, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva, Inspección Judicial, Oficina de Atención a la Víctima de Delitos, Oficina de Control Interno, Oficina de Cumplimiento, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Programa de Justicia Restaurativa, Registro Judicial, Sala Constitucional, Sala Primera, Sala Segunda, Sala Tercera, Secretaría Técnica de Ética y Valores, Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, CONAMAJ, Oficina de Justicia Restaurativa y Subcomisión de Acceso a la Justicia Penal Juvenil.* ***Se declara acuerdo firme.”***



OFICIO 4327-2024..docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 4327-2024 en el que se comunica el acuerdo del Consejo Superior 41-2024 del 17 de mayo de 2024, artículo LXX. 2.) Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil las fechas programadas para las materias civil y de cobro del 4 de julio de 2024. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación y a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO LXXV

La Secretaría General de la Corte remitió el 24 de mayo de 2024 el Oficio N° 4421-2024 en el que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo LI, que literalmente dice:

“... Se acordó: 1.) *Tener por recibido el oficio número 532-PLA-ES-2024 del 9 de mayo de 2024, suscrito por el ingeniero Dixon Li Morales, subdirector de Proceso Ejecución de las Operaciones de la Dirección de Planificación.* ***2)*** *Aprobar la circular remitida, denominada “Procedimiento preinventario automatizado” a las materias de Civil, Familia, Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y Laboral” y trasladarla a la Secretaría General de la Corte para publicación respectiva.* ***3.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de todas las Comisiones*

y gestorías de las diferentes materias. La Dirección de Planificación, tomará nota para lo que corresponda. ***Se declara acuerdo firme."***

N° 4421-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 4421-2024 donde se comunica el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 42-2024 celebrada el 21 de mayo de 2024, que contiene a las disposiciones del preinventario para la materia civil para el 2024. 2.) Se solicita al Equipo Gestor Civil dar seguimiento a la implementación del inventario, conforme a la circular denominada "Procedimiento preinventario automatizado", aprobada por el Consejo Superior. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO LXXVI

La Secretaría General de la Corte remitió el 24 de mayo de 2024 el Oficio 4447-2024

OFICIO 4447-2024.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 24 de mayo de 2024 el siguiente comunicado al Juzgado Concursal, el CACMFJ, la Dirección de Planificación y al Equipo Gestor Civil con copia a la Auditoría Judicial:

"Señora
Licda. Jennifer Arroyo Chacón
Jueza Coordinadora del Juzgado Concursal

Estimada señora:

Reciba un atento saludo. En seguimiento del Oficio N° 4447-2024 de 23 de mayo de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión ***N° 42-2024*** *celebrada el* ***21 de mayo de 2024,*** *artículo XXVIII, que acogió las recomendaciones emitidas en el oficio número 660-35-IAO-SAO-2024 del 13 de mayo de 2024, dirigidas al Juzgado Concursal, sobre el informe final del estudio "Evaluación Operativa del Juzgado Concursal", me pongo a su disposición y de las oficinas a las que dirijo este comunicado, para articular acciones desde la Comisión de la Jurisdicción Civil, a fin de cumplir con las siguientes recomendaciones:*

En cumplimiento de la recomendación 4.1. apoyar en la documentación del abordaje relacionado con el cambio en la forma como se gestionaba en el SOAP (Sistema de Obligados

*Alimentarios y Penal), los impedimentos de salidas del país de personas con procesos de esta naturaleza y lo aplicable en la actualidad, a fin de garantizar la no afectación de los derechos de las personas usuarias, así como una posible responsabilidad institucional de concretarse un evento de esta naturaleza. (**Plazo de implementación: cuatro meses).***

*En atención a la recomendación 4.2., proceder con la revisión de la circular N°34-2023 de la Secretaría General de la Corte, atinente con la "Actualización del Manual de Procedimientos para la Administración y Custodia de las Boletas de Seguridad en los Despachos Judiciales del País y el Manual de Procedimientos cuando la persona usuaria solicita levantar anotaciones, gravámenes u otros sobre bienes inmuebles y muebles al Registro Nacional", a fin de atender las prácticas y particularidades que se presentan en el despacho, su apego con lo normado en este instrumento; o bien, la necesidad de ajustes para la inclusión de lo que requiera los tramites llevados para esta materia. (**Plazo de implementación: seis meses).**"*

Además, en comunicado del 24 de mayo de 2024, la Magistrada Vargas, traslado para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el Oficio 4447-2024.

"Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

*Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 4447-2024 de fecha 23 de mayo de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo XXVIII, en el que se acogieron las recomendaciones emitidas por la Auditoría Judicial en el oficio número 660-35-IAO-SAO-2024 del 13 de mayo de 2024, dirigidas al Juzgado Concursal, sobre el informe final del estudio "Evaluación Operativa del Juzgado Concursal". Incluye las recomendaciones 4.1 y 4.2 que vinculan a la Comisión.*

Además, les informo del comunicado enviado a la Licda. Jennifer Arroyo Chacón, Jueza Coordinadora del Juzgado Concursal, en que se muestra la disposición de la Comisión para articular acciones con ese Despacho, el CACMFJ, la Gestoría y la Dirección de Planificación para articular acciones a efecto de cumplir con las recomendaciones 4.1 y 4.2 en los plazos conferidos."


RV OFICIO 4447-2024.msg


RV OFICIO 4447-2024.msg

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 4447-2024 de 23 de mayo de 2024, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 42-2024 celebrada el 21 de mayo de 2024, artículo XXVIII, donde se acogen las recomendaciones emitidas en el oficio número 660-35-IAO-SAO-2024 del 13 de mayo de

2024, dirigidas al Juzgado Concursal, sobre el informe final del estudio "Evaluación Operativa del Juzgado Concursal", así como los comunicados de coordinación enviados por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. **2**.) Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dirigidas al Juzgado Concursal. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al CACMFJ, la Dirección de Planificación, el Equipo Gestor Civil y el Juzgado Concursal.

ARTÍCULO LXXVII

La señora Hazel Patricia Castillo Bolaños remitió el 24 de mayo de 2024, el siguiente comunicado:

"Buenas tardes:
Honorable Magistrada Damaris Vargas Vásquez.
Honorables Personas Integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Con el debido respeto, remito adjunto al presente correo una solicitud urgente, en ocasión a la reciente aprobación por parte del Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, de trasladar el Juzgado de Cobro Judicial al edificio anexo, situación que genera gran preocupación, por las razones que se expresan en el contenido de dicha gestión.
Agradeciendo la colaboración que se pueda brindar, quedamos atentas para lo que se requiera.

Saludos cordiales,

Hazel Castillo B.
Jueza Coordinadora Propietaria
Juzgado de Cobro de Pococí


SOLICITUD COMISIÓN JURISDIC


37-CAIICJZA-2024 (necesidades de espaci

Se acordó: 1.) Tener por conocido el comunicado enviado por las señoras Hazel Castillo Bolaños y Sugey Martínez Cano del **Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí, en el que solicitan** colaboración para efectos de que se brinde acompañamiento y se efectúen todos los estudios requeridos a fin de que se revoque la decisión de trasladar al Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí al edificio de "LA REFORMA LABORAL". 2.) En forma previa a resolver, solicitar al Equipo Gestor Civil coordinar con las gestionantes a fin de conocer con más detalle su

planteamiento y opciones viables de solución a lo que exponen, e informar a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a las juezas Castillo Bolaños y Martínez Cano, el Juzgado de Cobro de Pococí y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO LXXVIII

En sesión de Corte Plena N° 01-2024 celebrada el 15 de enero del 2024, artículo XLIII, se tomó el acuerdo cuya parte dispositiva dice:

> "… Sin objeción alguna de las señoras magistradas y ni de los señores magistrados, **se acordó: 1.)** Tener por recibido el oficio N° MJP-DM-1045-2023, suscrito por el máster Gerald Campos Valverde, ministro de Justicia y Paz, referente a los avances realizados por el Ministerio de Justicia y Paz, en el trámite dado al proyecto de ley denominado "Ley relacionado con la reforma al artículo 28.2 del Código Procesal Civil". **2.)** Hacer una atenta instancia a la Presidencia de la República y al Ministerio de la Presidencia de la República, para la remisión del proyecto de ley a la Asamblea Legislativa, a esos efectos, de requerirlo, la Comisión de la Jurisdicción Civil y esta Corte Suprema de Justicia, están en la disposición frente a cualquier duda o aclaración que se presente en relación con el proyecto citado".

La Corte Plena, en sesión **N° 12-2024** celebrada el **18 de marzo de 2024,** artículo XIX, tomo el acuerdo que literalmente dice:

> "… Por mayoría, **se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio N° CJC-014-2023, suscrito por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, en condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **2.)** Acoger el proyecto de ley relacionado con la reforma al artículo 28.2 del Código Procesal Civil y disponer su envío al Poder Ejecutivo, para que por intermedio del señor Presidente de la República y del señor Ministro de Justicia y Paz, sea remitido a la Asamblea Legislativa para el trámite correspondiente. Así votaron los magistrados y las magistradas Aguirre, Rivas, Rojas, Vargas, Sánchez, Olaso, Chacón, Alfaro, Zúñiga, Cruz, las suplentes Vargas Vargas, Jiménez Ramírez, Acón Ng, y los suplentes Segura Bonilla y Fernández Calvo.
> La magistrada Varela, emitió su voto por no acoger el proyecto de ley presentado. Los magistrados Castillo, Rueda, Salazar Alvarado, Araya, la magistrada Garro y el suplente Garita Navarro se abstuvieron de votar.
> El Despacho de la Presidencia, la Dirección Jurídica, la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Secretaría General de la Corte, tomarán nota para los efectos correspondientes."

El 21 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2452-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 12-2024** celebrada el **18 de marzo de 2024,** artículo XIX, que literalmente dice:

> **"Se acordó:** Tener por recibida la comunicación de la licenciada Scarlett Barboza Gutiérrez, Asesora Legal del Despacho del Ministro de Justicia y Paz, y remitirla a la magistrada Vargas Vásquez, en su condición de coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, para su atención. **Se declara acuerdo firme."**


N° 2452-2024.docx


PL Reforma Código Procesal Civil (1).doc

La licenciada Scarlett Barboza Gutiérrez, Asesora Legal del Despacho del Ministro de Justicia y Paz, en correo electrónico de fecha 12 de marzo del 2024; comunicó lo siguiente:

> "En atención al Proyecto de Ley denominado "Reforma del Epígrafe del Articulo 28, así como el Epígrafe y el Primer Párrafo del Inciso 2) de dicho artículo, de la Ley N° 9342, Código Procesal Civil del 3 de febrero del 2016."
>
> De lo expuesto anteriormente y según lo conversado me permito ponerle en conocimiento que el Despacho Presidencial solicita un espacio técnico (que puede ser modalidad virtual) con el fin de poder reunirse y de forma conjunta analizar el texto mencionado, logrando así definir la última versión, para posteriormente proceder con el trámite de firma y respectiva presentación ante la Asamblea Legislativa.
>
> Es por ello que copio a Jhoely Mora Madrigal Jefa de Despacho Viceministerio de la Presidencia de Asuntos Políticos y a la señora Andrea Angulo Cerdas Asesora de Despacho Viceministerio de la Presidencia de Asuntos Políticos para que puedan coordinar la reunión respectiva.
>
> Asimismo, me permito remitir el documento de Word sobre la reforma en mención, mediante el cual el Ministerio de la Presidencia emite una serie de observaciones a considerar".

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 2452-2024 que contiene el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión **N° 12-2024** celebrada el **18 de marzo de 2024,** artículo XIX, relacionado con los acuerdos tomados por Corte Plena en sesiones N° 01-2024 celebrada el 15 de enero del 2024, artículo XLIII, y **N° 12-2024** celebrada el **18 de marzo de 2024,**

artículo XIX; así como de las manifestaciones de la licenciada Scarlett Barboza Gutiérrez, Asesora Legal del Despacho del Ministro de Justicia y Paz, en correo electrónico de fecha 12 de marzo del 2024. 2.) Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento a las observaciones expuestas por la señora Barboza Gutiérrez e informar sobre los avances a la Comisión de la Jurisdicción Civil. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil con copia a la Presidencia de la Corte, Despacho de la Presidencia y Dirección de Planificación".

ARTÍCULO LXXIX

El 21 de marzo de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 335-PLA-MI(NPL)-2024 que contiene el informe emitido por el Subproceso de Modernización Institucional – Área No Penal, vinculad con la solicitud de prórroga del plan de trabajo por el segundo trimestre 2024 del Juzgado Concursal, donde se recomienda al Consejo Superior prorrogar el plan de trabajo aprobado inicialmente para el primer trimestre de 2024.



335-PLA-MI(NPL)-2024-.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 335-PLA-MI(NPL)-2024 emitido por la Dirección de Planificación que contiene el informe emitido por el Subproceso de Modernización Institucional – Área No Penal, vinculado con la solicitud de prórroga del plan de trabajo por el segundo trimestre 2024 del Juzgado Concursal.

ARTÍCULO LXXX

El 21 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2343-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 15-2024 celebrada el 27 de febrero del 2024, artículo XLVII, que literalmente dice:

"… Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar el presente informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil, así como a la gestoría en materia civil y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que informen a este Consejo Superior lo que estimen pertinente.**"**



N° 2343-2024.docx

El acuerdo en referencia está relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 85-2021 celebrada el 30 de setiembre del 2021, artículo XXXVIII, donde se conoció el Oficio N° 945-PLA-MI-2021 de la Dirección de Planificación, relacionado con la

respuesta al oficio 283-CACMFJ-JEF-2020 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, sobre el informe de seguimiento y evaluación a las estructuras civiles desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Procesal Civil, y la solicitud de atención a las prioridades, requerimientos, criticidad y análisis de cada uno de los despachos que integran la jurisdicción Civil; y el Oficio 172-PLA-ES-2024 del Proceso de Planeación y Evaluación de la Dirección de Planificación.

El 7 de abril de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez pidió informe al Equipo Gestor Civil sobre lo planteado por el Consejo Superior a fin de incorporarlo en la siguiente sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez envió comunicado electrónico el 8 de abril de 2024 en el que señala:

"En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 15-2024, del 27 de febrero del 2024 artículo XLVII donde se conoce el informe N° 172-PLA-ES-2024 de la Dirección de Planificación, acordándose:

> "…Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Trasladar el presente informe a la Comisión de la Jurisdicción Civil, así como a la gestoría en materia civil y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, para que informen a este Consejo Superior lo que estimen pertinente…"

Se emiten las siguientes observaciones:

Cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo del Consejo Superior que fundamenta el presente informe, que en su punto 5) [1] indica: …El Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación deberá establecer como prioridad para el 2022 la propuesta de cronograma de trabajo en el cual se valorará en conjunto de la Dirección de Tecnología de la Información, Equipo Gestores y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional la viabilidad de los requerimientos solicitados…". [2]

Por otra parte, es un informe con una valoración realizada por el impacto de la reforma procesal civil sobre la cual se encuentra desfasada, es de hace 4 años, asimismo no se realiza una valoración técnico-administrativa-jurídica para el cambio de los estados, apuntes y sus resultados en la agenda de cronos, ni para la unión de los contextos.

En líneas con lo anterior, respecto de los apuntes de la agenda de cronos que se indican para la materia civil, se incluyen apuntes que no aplican a nuestra materia, como por ejemplo prórroga de prisión preventiva o la audiencia del 98 bis (del Código de Familia) y además ese informe omite contemplar en forma exacta los estados indicados en la circular

[1] Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 85-2021 celebrada el 30 de setiembre del 2021, artículo XXXVIII
[2] Ver folio 2 del acuerdo.

relevante de la materia que es la N° 113-2018 “Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil" ni tampoco toma en consideración la circular que trabajó la Gestoría, esta Comisión y el CACMFJ para mejorar la efectividad de audiencias civiles, N° 296-2023 llamada “Uso de la Agenda CRONOS, reglas para la efectividad de los señalamientos y celebración de audiencias en Materia Civil y de Cobro Judicial”.

Por otra parte, la versión preliminar del informe en cuestión no fue puesta en conocimiento de la Gestoría civil, Comisión Jurisdiccional Civil o al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

Falta analizar los informes N° 269-CACMFJ-JEF-2023 [3] y N° 310-CACMFJ-JEF-2023 [4], relacionados con el impacto de la reforma en los 41 despachos que conocen la materia civil en primera instancia, donde se analiza las matrices de indicadores de gestión, SIGMA, Agenda CRONOS, la página de la Dirección de Planificación en el tema de indicadores y las circulares establecidas.

Por lo anterior se propone solicitar al Subproceso de Estadística revalorar el contenido del informe N° 172-PLA-ES-2024, tomando en consideración:

1. Dar el cumplimiento al acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 85-2021 celebrada el 30 de setiembre del 2021, artículo XXXVIII, donde se debe realizar un trabajo entre el equipo gestor (Comisión de la Jurisdicción Civil) y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional).
2. Realizar un análisis técnico-administrativo-jurídico de las circulares relacionadas con la Agenda CRONOS, el cambio y modificación de los estados, apuntes y sus resultados, sin dejar de lado, la unión de los contextos. Entre ellas, la circular 113-2018 y la 296-2023.
3. Valorar para esto el impacto de la reforma procesal civil más reciente, concretamente con los informes N° 269-CACMFJ-JEF-2023 y N° 310-CACMFJ-JEF-2023 aprobados por el Consejo Superior.”



Informe para contestar Oficio 2343

[3] Conocido por el Consejo Superior en sesión N°70-2023 del 23 de agosto del 2023, artículo XXXII.
[4] Conocido por el Consejo Superior en sesión N°87-2023 del 17 de octubre del 2023, artículo XLIX.

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio N° 2343-2024 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 15-2024 celebrada el 27 de febrero del 2024, artículo XLVII. 2. Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil la propuesta enviada por la Gestoría Civil por el plazo de 10 días, a fin de que informen si tienen alguna observaciones o sugerencia, en forma previa a remitir al Consejo Superior la respuesta. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil con copia al Equipo Gestor Civil, CACMFJ y a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO LXXXI

La Dirección de Planificación remitió el 7 de mayo de 2024 el Oficio 506-PLA-MI-NPL-2024, emitido en atención al oficio de la Secretaría General de la Corte 6442-2020 de fecha 09 de julio de 2020, donde transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 59-2020 celebrada el 16 de junio 2020, artículo XLIV. En el Oficio incluye el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, relacionado con el ajuste en la cuota de trabajo del personal técnico en las oficinas civiles de primera instancia. Se indica, con este informe se propone ajustar o disminuir la cuota actual de 15 expedientes pasados a firmar diariamente a 12, ya que esta nueva cuota considera el tiempo invertido en área de manifestación, atención telefónica, incorporar documentos en expedientes, actualizar datos en el SDJ, atención de consultas de usuarios, actividades preparatorias para las audiencias, por lo que no se requeriría de ajustes o rebajos adicionales a los que ya se reportan en el PIN, circular 307-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaría General de la Corte.

La Dirección de Planificación solicitó enviar las observaciones que se estimen pertinentes en un plazo de 5 días hábiles y tomar en consideración el criterio de las y los servidores judiciales de la Comisión de la Jurisdicción Civil a fin de que remitan sus observaciones a la Dirección de Planificación.

506-PLA-MI(NPL)-2024.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 7 de mayo de 2024 a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el siguiente comunicado:

“Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciban un cordial saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 506-PLA-MI(NPL)-2024 (Ref. SICE: 401-23) de 6 de mayo de 2024 en el que la Dirección de Planificación confiere

el plazo de 5 días a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que emita pronunciamiento sobre el oficio en referencia, el cual fue elaborado en atención al oficio de la Secretaría General de la Corte 6442-2020 de fecha 09 de julio de 2020, donde transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 59-2020 celebrada el 16 de junio 2020, artículo XLIV, suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, relacionado con el ajuste en la cuota de trabajo del personal técnico en las oficinas civiles de primera instancia.

Con ese informe se propone ajustar o disminuir la cuota actual de 15 expedientes pasados a firmar diariamente a 12, ya que esta nueva cuota considera el tiempo invertido en área de manifestación, atención telefónica, incorporar documentos en expedientes, actualizar datos en el SDJ, atención de consultas de usuarios, actividades preparatorias para las audiencias, por lo que no se requeriría de ajustes o rebajos adicionales a los que ya se reportan en el PIN, circular 307-2023 de fecha 5 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaría General de la Corte.

La Dirección de Planificación solicita analizar este documento y enviar las observaciones que se estimen pertinentes en un plazo de 5 (cinco) días hábiles (según acuerdo del Consejo Superior en la sesión 44-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo L), con el fin de valorarlas previo a que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior; tomando en cuenta el criterio de las y los integrantes de esta Comisión.

Por favor, de existir, enviar sus eventuales observaciones directamente a Planificación con copia a la Comisión. Cordialmente, …".

La Gestoría Civil remitió comunicado a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el 15 de mayo de 2024, donde plantean sus observaciones:



Informe de Gestoría.
Nuevas Cuotas para t

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 506-PLA-MI(NPL)-2024 de 7 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Planificación, en atención al oficio de la Secretaría General de la Corte 6442-2020 de fecha 09 de julio de 2020, donde transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 59-2020 celebrada el 16 de junio 2020, artículo XLIV. En el Oficio incluye el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, relacionado con el ajuste en la cuota de trabajo del personal técnico en las oficinas civiles de primera instancia y se confiere el plazo de 5 días hábiles a fin de que se remitan las observaciones. 2.) Tener por enviado comunicado de la **Magistrada** Damaris Vargas Vásquez el 7 de mayo de 2024 a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil en el que les hace de conocimiento el Oficio 506-PLA-MI(NPL)-2024 a efecto de que remitan sus observaciones a la Dirección de Planificación; y el informe elaborado por el Equipo

Gestor Civil a esa Dirección. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación.